



INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA"

**SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA GRUPO DE
GESTIÓN CONTRACTUAL**

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVAS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. GC-SI-251-2021

OBJETO:

"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL CONTROL E VECTORES"

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de La ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 LA ENTIDAD, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a los procesos de contratación de LA ENTIDAD para el año 2021. Sin limitación alguna.

BOGOTÁ D.C., AGOSTO DE 2021



RECOMENDACIONES GENERALES

Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- Lea cuidadosamente los estudios previos, el contenido de este documento, las adendas si las llegare a haber y elabore su propuesta en el ORDEN establecido en el pliego.
- Verificar que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucional y legalmente establecidas, para participar en el presente proceso de selección y para contratar.
- Examine rigurosamente el contenido de los pliegos de condiciones, de los documentos que hacen parte del mismo y de las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, normas reglamentarias y complementarias).
- Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente pliego de condiciones.
- Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- Suministrar toda la información requerida a través del pliego de condiciones.
- Diligenciar totalmente los anexos contenidos en el pliego de condiciones.
- Presentar sus propuestas con el correspondiente índice, para lo cual deberán tener en cuenta el contenido del Pliego de Condiciones y de sus adendas en caso tal que sean expedidos por el **Instituto Colombiano Agropecuario "ICA"**.
- Los proponentes por la sola presentación de su propuesta, autorizan al ICA a verificar toda información que en ella suministren.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia que se estudiaron completamente los documentos previos, las especificaciones, formatos y demás documentos, que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el bien o servicio a contratar; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Toda la documentación enviada por los proponentes deberá ser a través de la plataforma SECOP II, Y EXCEPCIONALMENTE (**indisponibilidad**) correo electrónico procesos.contractual@ica.gov.co al Grupo de Gestión Contractual o radicada en la Carrera 68A N° 24B – 10 Edificio Plaza Claro - Torre 3; Grupo de Gestión Documental Oficina de correspondencia piso 1. Bogotá. y/o Correo Electrónico: procesos.contractual@ica.gov.co del ICA, de la ciudad de Bogotá D.C.



CAPITULO I CONDICIONES GENERALES

1.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, Y SU JUSTIFICACIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordante aplicables a la materia contractual.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

La modalidad de **Selección Abreviada** de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, **por las características del objeto a contratar**, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de ésta modalidad, encontramos como una de las causales expresamente señaladas en la ley, la **Subasta Inversa**, a través de la cual se puede contratar la de **“Adquisición de elementos para el control de vectores”**

Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

Por todo lo anterior, el régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y el del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones, a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordante aplicables a la materia contractual.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas expedidas al mismo durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Si existiera contradicción entre el presente pliego y la ley, primará lo establecido en la ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código de Comercio y Código Civil.

1.2 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”.

En el evento de conocerse casos de corrupción relacionados con el presente proceso de selección, cualquier ciudadano podrá reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a quejas y reclamos o en el Portal de Internet: www.quejas@ica.gov.co. del Instituto Colombiano Agropecuario a través del número telefónico (1) 3323700 Y 2884800; la línea gratuita, al número telefónico: 01 8000914517.

1.1 VEEDURÍAS CIUDADANAS.

El ICA convoca a la Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, quienes podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual del proceso de contratación, haciendo sus recomendaciones escritas y oportunas ante la entidad, con el fin de buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos, , de conformidad con lo establecido en el 66 de la ley 80 de 1993, ley 850 de 2003, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia, para lo cual podrán consultar la página web del Portal Único de Contratación



www.colombiacompra.gov.co

Así mismo, se les invita para que participen en todas las audiencias del proceso las cuales se encuentran establecidas en el cronograma contenido en el presente pliego de condiciones.

1.2 PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA.

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas se efectuará siempre de conformidad con la normatividad que regula la materia, es decir las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. Para el efecto, en el proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de expresar observaciones.

Todas las actuaciones del ICA dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público. El ICA expedirá las copias del proceso contractual, que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, incluyendo copia de las propuestas, respetando la reserva de que gozan legalmente algunos documentos.

En cumplimiento del principio de transparencia, el ICA garantiza que en el pliego de condiciones se encuentran consagrados, los requisitos objetivos y necesarios para participar en el proceso de selección; que se encuentran definidos en reglas objetivas, justas, claras y completas; precisando las condiciones de costo y calidad de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato.

De la misma manera, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expida el ICA en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de verificación, el acto de adjudicación y la declaratoria de desierto del proceso, de ocurrir esta última situación, conforme al Art. 24, Numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

1.3 RECIPROCIDAD.

En caso de sociedades civiles o comerciales extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, se les otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con el informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

1.4 PARTICIPANTES.

Bajo los parámetros establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas complementarias, podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (Consortio o Unión Temporal), en cuya actividad comercial u objeto social, le permita realizar o cumplir el objeto del presente Proceso de Selección. Además, de las anteriores, las Mipymes podrán participar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 590 de 2000, Ley 905 de 2004, Ley 1450 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, con el fin de promover el desarrollo de las mismas y que cumplan con todos los requisitos exigidos en estos Pliegos de Condiciones.

1.5 PUBLICACION Y CONSULTA DEL AVISO DE LA CONVOCATORIA, ESTUDIOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO, PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y OBSERVACIONES.

A partir de la fecha señalada en el cronograma, el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria y los estudios previos podrán ser consultados en la página Web del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co – SECOP II. También podrá ser consultado de manera física en el Grupo Gestión Contractual ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C, Cra. 68A No. 24B-10 Edificio Plaza Claro Torre 3 Piso 7 de la ciudad de Bogotá D.C y en la plataforma del Secop II., a partir de la fecha definida en el cronograma para la apertura del proceso, en el horario comprendido entre las 07:30 y las 16:30 horas, de lunes a viernes.

Durante el término establecido en el cronograma del proceso en la plataforma SECOP II, se podrán presentar observaciones al pliego de condiciones, No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el cronograma de actividades



1.6 OBJETO DEL PROCESO.

El INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, requiere la “**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL CONTROL E VECTORES.**”

1.7 ALCANCE DEL OBJETO.

El Oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a cumplir todas las obligaciones previstas en el pliego de Condiciones y las relacionadas con la naturaleza de los bienes y/o servicios a suministrar, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

1.8 PRESUPUESTO OFICIAL.

Una vez realizado el análisis del sector, el presupuesto estimado para La presente contratación está respaldada con el CDPS que se describen a continuación el cual se verá afectado hasta por la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CUATROCIENTOS PESOS (\$72.798.400)**, incluidos los impuestos a que haya lugar., el cual fue expedido por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera y el cual se verá afectado como se relaciona en el siguiente cuadro:

CDP No	RUBRO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTAR
24621	C-1707-1100-5-0-1707050-02	Elementos para el control de vectores	\$ 72.798.400	\$72.798.400

NOTA 1: Las propuestas, cuyo valor excedan el presupuesto oficial disponible para este proceso no serán objeto de evaluación y calificación por parte del ICA.

Nota 2: El Ica se reserva el derecho de aumentar o disminuir las cantidades relacionadas en el anexo No. 1 del pliego de condiciones, de acuerdo a las necesidades de la entidad, el presupuesto y la necesidad planteada.

Nota 3: El anterior presupuesto funciona bajo la modalidad de monto agotable acorde a la solicitud de ELEMENTOS PARA EL CONTROL E VECTORES, que el supervisor del contrato realice, La Entidad se reserva el derecho de incluir nuevos equipos, dependiendo de la necesidad y si el presupuesto lo permite.

1.11. Especificaciones Mínimas Técnicas:

Las especificaciones técnicas mínimas para la “**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL CONTROL DE VECTORES**”,

ITEM	ELEMENTO Y/O SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA - REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Red de niebla	Red de niebla elaborada en nylon de 15 a 38 mm. Dimensiones: 2.6 a 3.0 m de alto x 9 m de ancho, con cuatro bolsillos. Traer muestra física.	Unidad	64
2	Red de niebla	Red de niebla elaborada en nylon de 15 a 38 mm. Dimensiones: 2.6 a 3.0 m de alto x 12 m de frente, con cuatro bolsillos. Traer muestra física.	Unidad	64
3	Red	<p>Punta: 2.5 pulgadas/ 5 centímetros aproximadamente. Apertura Malla: 2.30 - 2.50 metros. Paño o Seno: 150 centímetros aproximadamente. Peso: 6 libras aproximadas. Nylon: grosor 1400/3 (#9-3 hebras). NO Plomos. SI Cadena (La cadena debe ir sujeta al perímetro de la apertura de la malla, debe ser cadena eslabonada, inoxidable y galvanizada de 1/8 de pulgada). Estuche o tula para transportar malla cómodamente</p> 	Unidad	63
4	Pomada anticoagulante	<p>Pomada anticoagulante a base de bradifaucoma u otro anticoagulante con indicación para el control de murciélago hematófago. Presentación frascos o envase por 100g.</p> <p>El producto debe contar con registro del ICA vigente, la fecha de vencimiento debe ser al menos 24 meses después de la fecha de entrega.</p>	Unidad	204



El proponente podrá oferta las especificaciones técnicas establecidas por ítems y/o por el total de los ítems.

Con la oferta se debe entregar una ficha técnica para cada ítem y una muestra que cumpla con las especificaciones solicitadas del producto.

Para el ítem 4, el producto ofertado debe contar con registro del ICA vigente para lo cual el proponente debe presentar con la propuesta copia de la licencia de venta del producto otorgado por el ICA.

1.12. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.

El proponente favorecido ejecutará el objeto del contrato que se adjudique como resultado del presente Proceso de Selección con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá Vínculo laboral alguno entre el ICA y el Contratista objeto del presente Proceso.

1.13. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con la presente invitación, se radicará a través de la plataforma SECOP II, con el número del presente proceso, o directamente en el Centro de Gestión Documental – Área de Correspondencia, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 85b-09 Piso 6 de la ciudad de Bogotá D.C o a la dirección de correo electrónico procesos.contractual@ica.gov.co en este último caso el proponente deberá confirmar el recibo de la información enviada por internet. En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se entreguen en tiempo en la plataforma SECOP II o dirección de correo electrónico indicado anteriormente. Siempre el envío de correspondencia por correo electrónico debe ser confirmado por el proponente.

NOTA: EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II POR INDISPONIBILIDAD, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA MEDIANTE EL CORREO ELECTRÓNICO: procesos.contractual@ica.gov.co, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA “GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II”. El Instituto Colombiano Agropecuario “ICA”, por su parte, enviará la correspondencia a las direcciones, números de fax o correos electrónicos registrados por los participantes y hará uso la publicación en la página del SECOP II.

NOTA: SE ENTIENDE COMO PRIORIDAD LOS DOCUMENTOS Y COMUNICACIONES QUE SEAN TRAMITADOS EN LOS TERMINOS PREVISTOS Y A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II, No será atendida la correspondencia entregada en cualquier otra Dependencia del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO “ICA” o cualquier otra dirección de correo diferente.

1.14. INFORMACION RESERVADA.

Si dentro del original de la propuesta se incluye información que conforme a la Ley Colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior, y para efectos de la evaluación de las propuestas, el Instituto Colombiano Agropecuario se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el ICA, sus funcionarios, empleados, agentes y asesores, están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el ICA no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

1.15. CRONOGRAMA DE LOS PLAZOS Y ACTIVIDADES DEL PROCESO.

De acuerdo con la información consignada en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, en los pre-pliegos de condiciones y demás documentos anexos, más sin embargo se adjunta el siguiente cronograma:



ACTIVIDAD	FECHA Y HORA
Apertura del proceso de contratación y adopción de pliego de condiciones definitivos	06 de agosto de 2021.
Fecha límite para observaciones y aclaraciones al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 10 de agosto de 2021.
Publicación de las aclaraciones, y respuestas de observaciones a los pliegos definitivos	11 de agosto de 2021
Adendas	Hasta el 12 de agosto de 2021 hasta las 7 pm
Apertura de ofertas	Hasta las 11:00 horas del 13 de agosto de 2021.
Verificación y Evaluación de las ofertas.	Del 13 al 18 de agosto de 2021
Informe de la evaluación a las propuestas (calificación a los oferentes habilitados)	19 de agosto de 2021
Recepción de observaciones al informe de verificación y de evaluación	20 de agosto de 2021
Respuesta a las observaciones a las observaciones presentadas al informe de evaluación.	23 de agosto de 2021
Apertura del sobre económico	24 de agosto de 2021 a las 10:00 A.M
Subasta	24 de agosto de 2021 a las 11:00 A.M
Adjudicación del contrato o declaración de desierto. (según sea el caso)	26 de agosto de 2021
Elaboración, y suscripción del contrato (perfeccionamiento del contrato)	27 de agosto de 2021
Expedición del registro presupuestal, trámite y aprobación de la garantías	30 de agosto de 2021

a. ADENDAS

LA ENTIDAD si lo estima conveniente podrá modificar el Pliego de Condiciones definitivo. Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante adenda numerada en forma consecutiva, las cuales se entienden incorporadas al pliego de condiciones a través de la plataforma SECOP II.

Las mismas se encontrarán para consulta en y serán publicadas en la página web del portal único de contratación estatal www.contratos.gov.co- SECOP II. Las adendas se entienden comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en la citada página.

Límite para la expedición de Adendas: Se determina que la modificación del pliego de condiciones- SECOP II, se realizará a través de adendas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015. El plazo máximo dentro del cual pueden expedirse adendas será el establecido en el cronograma de actividades del proceso de selección, advirtiéndose que no se podrán expedir adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso, conforme a lo establecido en el citado artículo.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso, la adenda incluirá el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implica en el contenido del acto de apertura del proceso.



Todas las adendas al Pliego de Condiciones, deberán ser tenidas en cuenta para la estructuración de las propuestas.

CAPÍTULO II

INSTRUCCIONES GENERALES Y FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA

2.1 CONSULTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Los interesados en el presente proceso pueden consultar el Pliego de Condiciones en la página web del Portal Único de Contratación, www.contratos.gov.co – SECOP II. También podrá ser consultado de manera física en el Grupo Gestión Contractual ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C, Carrera 68A N° 24B – 10 Edificio Plaza Claro - Torre 3; Grupo de Gestión Documental Oficina de correspondencia piso 1. Bogotá. y/o Correo Electrónico: procesos.contractual@ica.gov.co, a partir de la fecha definida en el cronograma para la apertura del proceso, en el horario comprendido entre las 07:30 y las 16:30 horas, de lunes a viernes.

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las entidades públicas no podrán exigir el pago de valor alguno por el derecho a participar en un proceso de selección, razón por la cual no podrán ser objeto de cobro los pliegos de condiciones correspondientes.

No obstante, lo anterior, si los interesados requieren copias impresas de los documentos del proceso de selección, el valor de dichas copias se determinará de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 5 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En todo caso, se entiende cumplida la obligación establecida en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.7.1, con la publicación del pliego en el Portal Único de Contratación- SECOP II.

Los proponentes podrán obtener información o comunicarse con la entidad durante el desarrollo del proceso de contratación a través de los siguientes medios:

- Para el desarrollo, publicidad, intervenciones y observaciones se hará uso del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co- SECOP II.
- Pueden presentar las inquietudes u observaciones al proceso de selección por indisponibilidad: procesos.contractual@ica.gov.co- SECOP II

La dirección postal y el número telefónico del Instituto es: Carrera 68A N° 24B – 10 Edificio Plaza Claro - Torre 3; Grupo de Gestión Documental Oficina de correspondencia piso 1. Bogotá. y/o Correo Electrónico: procesos.contractual@ica.gov.co. (1) 3323700.

2.2 FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO.

A partir de la fecha de apertura y hasta el plazo señalado en el cronograma del proceso –SECOP II-, las personas interesadas en participar en el mismo, pueden formular las observaciones que consideren respecto del pliego y solicitar aclaraciones relacionadas con los mismos, a través de la plataforma SECOP II, las cuales podrán ser resueltas en el mismo medio. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso.

Las observaciones al contenido del pliego de condiciones y/o pliego de condiciones que se reciban con posterioridad al plazo señalado, se atenderán como derechos de petición, de acuerdo con los términos señalados para tal efecto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Estas solicitudes serán analizadas y resueltas por la Entidad, mediante la publicación de la respuesta respectiva en la página Web del Portal Único de Contratación, www.contratos.gov.co – SECOP II. Si por alguna circunstancia la Entidad no le es posible efectuar la publicación de la respuesta correspondiente en la página Web señalada, la misma será remitida a la dirección de correspondencia suministrada por las personas que conforman la LISTA DE POSIBLES OFERENTES, o los registrados en la respectiva acta de sorteo.

Toda información sobre preguntas, respuestas, adendas al Pliego de Condiciones, suministrados a los proponentes antes de la fecha de cierre del proceso, deben ser tomados en cuenta en las propuestas y harán parte de los documentos de las mismas, al igual que del (los) contrato (s) que se celebre (n).

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del presente pliego de condiciones y/o su respuesta no producirán efectos suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas (en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente, si antes del cierre del proceso el interesado no recibe respuesta del ICA ante cualquier sugerencia, manifestación de supuestas inconsistencias, errores u omisiones).

Los términos fijados en el presente Pliego de Condiciones, se entenderán en días hábiles, salvo que se indique textualmente que son calendario. Al momento de formular las observaciones tener en cuenta lo siguiente:

- Deberá radicar su solicitud escrita en la plataforma SECOP II o, si se presenta indisponibilidad de la plataforma, enviarla a través del correo electrónico del Grupo de Gestión de Contractual procesos.contractual@ica.gov.co mediante documento impreso y escaneado; de lo cual será responsabilidad de su remitente confirmar su efectivo recibo por parte del ICA.
- Identificar el proceso de selección al que se refieren.
- Aparecer el nombre de la persona natural y/o jurídica que las envía.
- Indicar la dirección física, fax o de correo electrónico del remitente.
- La copia de la respuesta a las observaciones formuladas serán publicadas en la página www.contratos.gov.co. - SECOP II

2.3 ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES Y AL SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Los proponentes podrán solicitar aclaraciones y/o a los aspectos jurídicos, financieros, de experiencia, técnicos y económicos, así como a los riesgos estimados, tipificados y asignados que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, a través del SECOP II a más tardar hasta la hora y fecha señalada en el cronograma del proceso. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada.

El ICA responderá por escrito las observaciones formuladas, a través de la página web del Portal Único de Contratación, www.contratos.gov.co – SECOP II.

Si como consecuencia de la producción de una adenda se modifica el pliego de condiciones del presente proceso de selección, los PROPONENTES que hayan presentado sus PROPUESTAS con anterioridad a la adenda podrán dar alcance a su PROPUESTA sólo en lo relacionado específicamente en la adenda. Cabe advertir que el ICA no tendrá en cuenta los aspectos que incluya el PROPONENTE en su aclaración y que no estén contemplados en la adenda.

La información sobre preguntas, aclaraciones y adendas, debe ser tenida en cuenta en las ofertas y hará parte integrante de los documentos del presente proceso de selección.

EL OFERENTE ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA), EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA (INDISPONIBILIDAD) A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO PROCESOS.CONTRACTUAL@ICA.GOV.CO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

2.4. CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN LIMITADA A MYPIMES SEGÚN CORRESPONDA:



Para el presente proceso, NO APLICA una convocatoria limitada a MIPYMES atendiendo la MODALIDAD- SELECCIÓN ABREVIADA SUBASATA INVERSA

2.5 FORMALIDADES DE LA DOCUMENTACIÓN CONTENIDA EN LA PROPUESTA :

IDIOMA

La totalidad de la información y datos que se adjunten con la oferta deberán estar en idioma CASTELLANO. En los casos en que deba aportarse información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción oficial al castellano, en los términos del **artículo 251 del Código General del Proceso**.

En los documentos de la oferta no deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre de la selección.

Documentos nacionales

Los documentos que hayan sido expedidos por particulares o entidades públicas no requerirán de autenticación de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la ley 962 de 2005, modificado por el art. 36, Decreto Nacional 019 de 2012 por lo tanto, se presumen auténticos con la sola firma del suscriptor. Lo anterior salvo que normas especiales prevean la necesidad de algún procedimiento específico para determinado documento.

Documentos expedidos en el extranjero

Los proponentes en todo caso deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille; con el fin de que los documentos otorgados en el extranjero gocen de validez y oponibilidad en Colombia y por tanto, que puedan obrar como pruebas dentro del proceso de selección en los términos del artículo 480 del Código de Comercio.

Teniendo en cuenta lo anterior, los mencionados documentos deberán contar con los anteriores procedimientos, así:

1. **Consularización:** De conformidad con lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”. Tratándose de sociedades, expresa además el citado Artículo que “al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes

2. **Apostilla:** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, en atención a lo dispuesto por la Ley 455 del 4 de agosto de 1998, no se requiere de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961 sobre la abolición del requisito de legalización de los documentos públicos extranjeros.

Por lo tanto, en este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título con el que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si el apostille está dado en idioma distinto al español, deberá presentarse acompañado de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Se excluyen del convenio en mención, los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares, los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Estos documentos públicos se siguen rigiendo según lo estipulado en los artículos 251 del Código de General del Proceso, 480 del Código del Comercio, y la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018 es decir **CERTIFICACIÓN CONSULAR Y LEGALIZACIÓN** por parte del Ministerio de relaciones Exteriores, Área de Gestión de Legalizaciones.

Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la Convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería colombiana.



Los formatos que debe anexarse a los pliegos no deberán contar con los procedimientos antes descritos.

2.6 PRORROGA DEL CIERRE DEL PROCESO

Se entiende que el plazo de la selección abreviada es el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar ofertas y la de su cierre, el cual puede prorrogarse antes del vencimiento cuando así lo estime conveniente el Instituto, el cual podrá ser prorrogado en los siguientes casos:

- a) Cuando el Instituto lo estime necesario o conveniente.
- b) Cuando lo soliciten las personas interesadas en participar en el proceso, siempre que el Instituto estime necesario acceder a la petición.

2.7 APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La fecha de apertura del proceso de selección será la establecida en el numeral 1.14 del cronograma de actividades contenido en el presente pliego de condiciones.

2.8 PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS.

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones o formulario electrónicos en la plataforma SECOP II. Las propuestas deben presentarse a través de la página web de SECOP II y hasta la hora prevista en el día de cierre de este proceso de selección. No se recibirán propuestas enviadas en físico o por correo.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en el presente documento complementario al pliego de condiciones y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente documento complementario y proyecto de pliego de Condiciones electrónico.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Electrónico. Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, la Entidad no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

La propuesta deberá presentarse a través del SECOP II en la fecha y hora máxima prevista para la entrega de propuestas de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso establecido en el Pliego de Condiciones Electrónico.

Si un proponente en un mismo proceso de selección presenta por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente) varias propuestas, se tendrá en cuenta únicamente la primera que sea radicada.

Los proponentes están en la obligación de presentar oferta so pena de ser rechazada la propuesta. No se aceptarán al interior de este proceso propuestas alternativas.

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales.

La entrega de la propuesta constituye un compromiso del PROPONENTE con la Entidad, por lo tanto, la propuesta deberá permanecer vigente por un período igual al exigido para la garantía de seriedad de la oferta.



La presentación de la oferta se hará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

El Proponente debe presentar su oferta a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: <http://www.colombiacompra.gov.co/>.

El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii> Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores <http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secopii/secop-ii-para-proveedores>. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del SECOP II Proveedores”.

Se recomienda a los proponentes ir creando su propuesta con la anterioridad debida en el Sistema SECOP II, para lo cual se aclara que las mismas no serán visibles ni para la Entidad ni para los posibles interesados hasta la fecha definida para el cierre del proceso según lo establecido en el cronograma respectivo.

El Proponente debe presentar su Oferta antes de la fecha establecida en el cronograma para el cierre del proceso e ingresar al -Área de trabajo del proceso-, suscribirse en el Proceso y crear su Oferta en el SECOP II.

Tenga en cuenta que la Sección “Presentación de observaciones y ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de proponentes plurales, sus integrantes deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural. El integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II. <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-yguias-de-uso-del-secop-ii>

Para enviar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural, el usuario debe hacer clic en aceptar. Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Proponente plural.

Para presentar la Oferta como Proponente plural debe seguir los pasos de la sección IX.C del manual de proveedores para el uso del SECOP II. Recuerde que el integrante que creo el proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la Oferta como Proponente plural. El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999.

En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el SECOP II sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

El pliego de condiciones del Proceso está conformado por los requerimientos contenidos en el presente anexo de condiciones generales de participación y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

No se aceptará propuestas que por cualquier causa lleguen o sean radicadas en la UAECOB, o enviadas a través de fax, correo electrónico, Internet o cualquier otro medio telemático distinto al previsto para crear y enviar ofertas en el SECOP II. Si se presenta una oferta antes de una adenda, el oferente debe realizar los ajustes correspondientes a su oferta aplicando la adenda correspondiente, si fuere el caso.

Durante el plazo para la presentación de las propuestas y antes del cierre del proceso, los proponentes podrán desistir de sus ofertas y retirarlas desde el Secop II. La responsabilidad del conocimiento del funcionamiento y la operatividad del SECOP II es exclusiva del proponente.

Así mismo, el proponente interesado deberá acatar y cumplir los parámetros establecidos en la guía de términos y condiciones de uso del SECOP II, de lo contrario y de no dar cumplimiento a ello se procederá a rechazar la propuesta. En el evento que sobrevenga la INDISPONIBILIDAD de la plataforma SECOP II, **EL OFERENTE ESTÁ EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO PROCESOS.CONTRACTUAL@ICA.GOV.CO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN LA GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II**



2.9 OFERTA ECONÓMICA: La propuesta se conformará de la siguiente manera:

SOBRE NO. 1 – SOBRE HABILITANTE

En este sobre virtual el proponente deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes), teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el párrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

SOBRE No. 2 – PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL

En este sobre virtual el proponente deberá diligenciar la lista de precios inicial, teniendo en cuenta las reglas establecidas por la entidad, la cual será descriptada en audiencia pública de subasta.

Los precios presentados deben incluir todos los costos directos e indirectos en que pueda incurrir el proponente que salga favorecido con el contrato, para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, incluyendo tanto los gastos de administración, nacionalización, impuestos, tasas y contribuciones legalmente establecidas a cargo del Contratista, así como los costos de producción, embalaje, fletes, transporte, bodegaje, imprevistos, utilidades del contratista y demás costos hasta el momento de su entrega.

Se debe incluir el valor total de la oferta más el IVA cuando a ello haya lugar. Si el oferente no lo discrimina, el ICA lo considerará incluido en el valor total de la misma y así lo aceptará el proponente. En caso de estar el bien o servicio exento o excluido del Impuesto del valor agregado – IVA deberá manifestarse por parte del oferente.

La presente contratación se hará de manera total, es decir, el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems requeridos en el marco de los precios de referencia proyectados. El proponente que sobrepase los valores unitarios o el valor total descritos en el anexo VALOR DE REFERENCIA, estará inmerso en causal de rechazo.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario. Las sumas ofertadas por el PROPONENTE, se entenderán que contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el CONTRATISTA para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual LA ENTIDAD no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

Si el PROPONENTE decide ofrecer descuentos, éstos deberán incluirse en los precios unitarios. Por tanto, dichos descuentos se mantendrán sobre las cantidades adicionales que se llegaren a requerir durante la ejecución del contrato. Los valores unitarios deben presentarse en números enteros sin la existencia de decimales.

Para efectos de la revisión y corrección aritmética, se revisarán las operaciones elaboradas por el PROPONENTE en el **Anexo 5** con el fin de establecer si encuentra la oferta dentro del presupuesto oficial asignado para el proceso.

Los errores aritméticos serán corregidos por LA ENTIDAD en el **Anexo 5** con base en los precios unitarios presentados por el PROPONENTE, de modo tal que se pueda precisar el valor total de la propuesta por ítem.

Si se llega a presentar alguna discrepancia, se verificará si es subsanable o no y se procederá de conformidad con lo descrito en el presente pliego de condiciones.

NOTA 1: REAJUSTE DE PRECIOS: El ICA no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto, el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del mismo. Estos valores no estarán sujetos a modificaciones por concepto de inflación y por ningún motivo se considera costos adicionales.



NOTA 2: Cuando a criterio de la Entidad o de los oferentes, la oferta económica resulte artificialmente baja, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado y en general se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

2.10 INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS

El SECOP II es confiable, pero todos los sistemas de información pueden tener fallas que afecten su disponibilidad. Hay una indisponibilidad del SECOP II que afecta la presentación de las ofertas cuando no está en funcionamiento dentro de las cuatro (4) horas antes de la hora límite para presentar las ofertas.

En caso de que la plataforma SECOP II presente fallas que afecten la disponibilidad para la presentación de ofertas, el proponente deberá llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar una posible falla atribuible al SECOP II.

Una vez informada la indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas, deberá enviar de inmediato Y ANTES DE LA HORA ESTABLECIDA PARA EL CIERRE un correo electrónico a la Entidad informando sobre la imposibilidad de presentar la oferta por esta situación, indicando además el nombre de su usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta. El correo electrónico para este fin es **procesos.contractual@ica.gov.co**

El proponente deberá verificar que **Colombia Compra Eficiente haya publicado dentro de las 24 horas siguientes al cierre del Proceso de Contratación un certificado de indisponibilidad del SECOP II**. Si confirma la indisponibilidad, puede presentar su oferta al correo electrónico anteriormente enunciado, dentro de las 48 horas siguientes al momento previsto para el cierre.

Cualquier persona puede solicitar a la Entidad Estatal el rechazo de ofertas externas que no tengan sustento en un certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para más información, los proponentes pueden verificar el procedimiento de cargar ofertas cuando existe indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

2.11 REAJUSTES O COSTOS ADICIONALES.

En el momento de la evaluación de las propuestas, se revisará y determinará si existen errores u omisiones en los precios totales de las propuestas, caso en el cual el ICA verificará las operaciones aritméticas de los componentes de los valores y en caso de presentarse algún error, se procederá a su corrección y para efectos de la adjudicación se tendrá en cuenta el valor corregido.

2.11 OFERTA COMPLETA E INCONDICIONAL.

La oferta debe presentarse completa para este proceso de selección abreviada por subasta inversa. Se considerará que la oferta está completa cuando:

- 2.11.1 Suministra toda la información requerida HABILITANTE y que cumpla con todos los parámetros señalados en el Pliego de condiciones para efectos de la comparación objetiva.
- 2.11.2 Se ajuste a las especificaciones técnicas.



NOTA: Los ofrecimientos indeterminados, ambiguos, inconsistentes, imprecisos o sin parámetros exactos para su comparación en igualdad de condiciones con las demás propuestas, no serán considerados.

2.13 PROPUESTA PARCIAL.

Considerando el objeto contractual y por la necesidad del servicio, el ICA debe contratar **la totalidad del objeto de este proceso** de contratación, razón por la cual, no se aceptan propuestas parciales, de suerte que, si un proponente presenta una propuesta parcial, ésta será rechazada porque no logra satisfacer las necesidades mínimas de la Entidad.

2.14 UNA PROPUESTA POR PROPONENTE.

Será causal de rechazo la presentación de varias ofertas, por el proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.

2.15 PROPUESTAS ALTERNATIVAS.

El ICA **NO** aceptará propuestas alternativas. En caso que se presenten serán rechazadas.

2.16 COSTO DE PREPARACION Y ELABORACION DE LA PROPUESTA.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la Entidad Contratante, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Es responsabilidad exclusiva del proponente establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el presente pliego de condiciones.

2.17 PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4o. del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá verificar las propuestas recibidas o de las actuaciones generadas en virtud del presente proceso de selección, a través de la plataforma SECOP II.

Para garantizar la transparencia, economía y responsabilidad del proceso, el ICA no suministrará datos referentes a las propuestas, sino de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente.

Cuando el proponente señale en su propuesta que sus documentos tienen carácter de reserva legal y el ICA así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En todo caso, la entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, con la publicación de todos los actos y procedimientos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos sometidos a reserva, en el Portal Único de Contratación. www.contratos.gov.co – SECOP II



2.18 PERÍODO DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO.

El Instituto verificará y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma de actividades, término dentro del cual el Comité Evaluador a través del Grupo de Gestión Contractual, en los casos que considere necesario y de acuerdo con las reglas de participación del Pliego de Condiciones, solicitará a través de la plataforma SECOP II, las aclaraciones correspondientes, las cuales deben ser respondidas dentro del término establecido por el ICA y ser enviadas por el mismo medio y en los términos previstos.

En la verificación y evaluación de las ofertas primará lo sustancial sobre lo formal, en ningún caso el Instituto Colombiano Agropecuario ICA permitirá que se subsane la falta de capacidad para presentar la propuesta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

Las aclaraciones, precisiones y/o documentos que se le requieran a los proponentes, se realizará en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, a través de la plataforma SECOP II.

EL ICA se reserva el derecho a establecer la veracidad de la información suministrada por los proponentes en los documentos solicitados en el presente proceso de selección, como la que aportó el oferente, cuando se efectúe alguna aclaración, para lo cual con la presentación de la propuesta se entiende otorgada la autorización para hacerlo.

2.19 PUBLICIDAD DE LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES.

Para dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los informes de verificación y evaluación de las propuestas permanecerán a disposición de los participantes en la plataforma SECOP II, los cuales podrán ser consultados con el número del proceso. Igualmente serán publicados en el SECOP II, en los días señalados en el cronograma, para que dentro de ese término los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas en el acto de adjudicación. En ejercicio de esta facultad, los proponentes **NO PODRÁN COMPLETAR, ADICIONAR, MODIFICAR O MEJORAR SUS OFRECIMIENTOS.**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación se publicará en el portal único de contratación, www.contratos.gov.co.

2.20 PLAZO CONCEDIDO A LOS NO HABILITADOS PARA QUE SUBSANEN LA AUSENCIA DE REQUISITOS O FALTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES.

Los proponentes que según los informes de verificación y evaluación no resultaren habilitados, cuentan hasta el término señalado en el cronograma para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes. Lo anterior, se ajusta a lo establecido en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 y lo estipulado en el artículo 5 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El oferente no podrá subsanar aquellos requisitos que en virtud de la Ley 1150 de 2007, artículo 5, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. no pueden subsanarse.



2.21. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con el párrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018 “(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades y ser subsanados hasta el cumplimiento del término señalado en el párrafo 4 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018

(...). **PARÁGRAFO 4o.** *En aquellos procesos de selección en los que se utilice e mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización. (...).*”

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: “Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)”.

Igualmente, el numeral 7° ibídem consagra: “De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.” (Subrayado fuera de texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la ENTIDAD , durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad hasta el momento previo a la realización de la subasta.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta. (SI APLICA)

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los requisitos habilitantes y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso en la plataforma del SECOP II.



2.22. CAUSALES DE RECHAZO

Las ofertas serán rechazadas en los siguientes casos:

- a. Si la OFERTA NO fue presentada en la fecha y lugar señalado y con anterioridad a la hora indicada en el cronograma de la presentemodalidad de selección.
- b. Cuando la fecha de constitución del Consorcio o Unión Temporal sea posterior al cierre del plazo estipulado para presentar propuestas.
- c. Cuando la OFERTA contravenga disposiciones legales o reglamentarias de conformidad con la naturaleza propia del bien o servicio a contratar, que aun cuando las mismas no se encuentren contempladas en el pliego de condiciones, se les debe dar plena observancia.
- d. Si con la OFERTA NO se presenta o no se suscribe la Carta de Presentación por el PROPONENTE persona natural o por el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal PROPONENTE o por el apoderado constituido para el efecto.
- e. Si con la OFERTA NO se entrega la garantía de seriedad de la oferta. (Ley 1882 de 2018)
- f. Cuando la Garantía de Seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.
- g. Si el proponente no se encuentra inscrito o no tiene actualizado el certificado de existencia y representación legal que expide la Cámara de Comercio de su jurisdicción.
- h. Cuando la presentación de la propuesta no se realice en la plataforma SECOP II exceptuando los casos en que se siga el trámite señalado en el numeral relativo a INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II PARA PRESENTAR OFERTAS y en la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II de Colombia Compra Eficiente.
- i. Si el proponente no se encuentra inscrito en el Registro Único de Proponentes antes de la fecha de presentación de la propuesta o la inscripción no se encuentra en firme y vigente para la misma fecha. Salvo lo dispuesto para las personas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no se encuentran obligados a inscribirse en el RUP.
- j. La presente contratación se hará de manera total, es decir, el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems requeridos en el marco de los precios de referencia proyectados. El proponente que sobrepase los valores unitarios o el valor total descritos en el anexo VALOR DE REFERENCIA, estará inmerso en causal de rechazo. Anexo cuadro **Valor de referencia**.
- k. Cualquier error en la determinación de los precios unitarios relacionados en el Anexo no dará lugar a su modificación.
- l. Será causal de INHABILIDAD DE PLANO la propuesta económica que presente tachaduras, borrones o enmendaduras, o que no coincidan en los valores consignados. La Entidad no podrá hacer interpretaciones sobre la misma.
- m. Cuando los proponentes modifiquen, alteren o incluyan apartes que impidan la evaluación del Anexo la propuesta será inhabilitada.
- n. Si el proponente modificó o actualizó la información contenida en su Registro Único de Proponentes, frente a aspectos requeridos por la entidad en el presente pliego de condiciones, y dicha información no se encuentra en firme para la fecha de presentación de propuestas.



- o. Si se establece que una persona natural o jurídica o miembro de un proponente plural presenta más de una propuesta o los establecimientos de comercio relacionados en el certificado de existencia y representación legal se encuentran en más de una propuesta, todos los oferentes que incurran en esta situación serán rechazados.
- p.
- q. Cuando el objeto social principal de la sociedad, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, o el Documento que así lo acredite expedido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del proponente, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación.
- r.
- s. Cuando la Garantía de Seriedad de la Oferta, no se otorgue conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. según lo descrito en el Artículo 5, Parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018.
- t.
- u. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices financieros y/o los índices que miden la capacidad organizacional, en la forma requerida para ello en el numeral 3.2.1 del pliego de condiciones.
- v.
- w. Cuando el proponente no cumpla con la capacidad de experiencia en la forma requerida para ello, en los numerales 3.3.1 al 3.3.3
- x. del pliego de condiciones.
- y.
- z. Cuando el proponente no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas contenidas en el anexo 1 del pliego de condiciones, después del termino establecido para subsanar. Ley 1882 de 2018.

- aa. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Instituto.
- bb. Cuando el proponente adicione, modifique, suprima o altere los ítems, la descripción, las unidades o cantidades en el anexo 5 (PROPUESTA Y/O OFERTA ECONÓMICA).
- cc. Cuando existan varias propuestas presentadas por la misma persona, natural o jurídica, individualmente o formando parte de un consorcio o unión temporal.
- dd. Cuando el proponente individual o integrante del proponente plural este incurso en causal de disolución o liquidación.
- ee. Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
- ff. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas. O Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes dentro del término preclusivo y perentorio establecido por la entidad.
- gg. Si la propuesta no cumple con todas las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.
- hh. Si la propuesta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- ii. Cuando la Oferta económica no se ajuste a los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones



- jj. Cuando no se incluya la oferta económica (anexo No. 5) dentro de la propuesta.
- kk. Cuando frente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, el PROPONENTE no aclara o no responde de forma satisfactoria los requerimientos de la ENTIDAD dentro del término concedido por la misma. De conformidad a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
- ll. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, luego de analizadas las explicaciones del proponente por el área respectiva y/o el Comité Evaluador, en aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
- mm. Cuando no se presente el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
- nn. Cuando el proponente tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe, es decir, cuando se trate de propuestas que correspondan a personas jurídicas que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas, lo cual se acreditará mediante la certificación del Revisor Fiscal de la respectiva persona jurídica.
- oo. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.
- pp. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
- qq. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios fijados por la ENTIDAD para el procedimiento de selección.
- rr. Cuando el PROPONENTE se encuentra en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
- ss. Cuando durante el proceso de selección se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad económica u operativa del PROPONENTE.
- tt. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en causal de disolución.
- uu. En los demás casos que así lo contemple la Constitución, la ley o este pliego de condiciones.

NOTA: EL ICA no adjudicará al proponente que no acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

2.23. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Una vez el ICA haya determinado la lista con los proponentes habilitados para participar en la Subasta inversa electrónica, la informará y publicará en el SECOP II en el término contenido en el cronograma del proceso, la Subasta Inversa Electrónica se realizará teniendo en cuenta lo descrito en los documentos previos del proceso y en el **Numeral 2.21.1 METODOLOGIA**, del presente pliego de condiciones.



2.23.1 MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes.

Sólo se habilitarán las ofertas que cumplan en su capacidad jurídica, técnica y de experiencia, financiera y organizacional, y cumplan con la ficha técnica y condiciones técnicas mínimas exigidas en el pliego de condiciones, adendas y los anexos correspondientes.

El cumplimiento de los requisitos mínimos que acreditan su capacidad jurídica, financiera, técnica, las condiciones de experiencia, capacidad de organización y condiciones técnicas mínimas aquí previstas, tiene por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones exigidas sin otorgar puntaje, solo se establecerá que estarán habilitados para participar de la subasta electrónica.

Teniendo en cuenta que los servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, conforme con lo expresado en el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable corresponderá a aquel proponente que ofrezca el MENOR PRECIO por la totalidad de los bienes y/o servicios requeridos.

Los errores u omisiones en la estimación del valor no darán lugar a modificaciones posteriores del precio ofrecido, el proponente deberá asumir los costos adicionales que su omisión o error le ocasione para cumplir con su ofrecimiento.

El proponente deberá presentar en sobre separado su oferta económica en pesos colombianos, teniendo en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones. Esta oferta será descriptada sesenta (60) minutos antes del inicio del procedimiento de subasta inversa electrónica.

Conforme a lo descrito en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, Adjudicación con oferta única. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones (...)

2.23.2. PRECIO BASE DE PUJA O ARRANQUE

El valor base para la puja será el menor valor de las propuestas iniciales, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015.

2.23.3. REPRESENTACIÓN EN EL CERTAMEN

El proponente autorizado para realizar la subasta inversa será el representante legal o su delegado, debidamente autorizado conforme a la ley.

2.23.4 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, se procederá así:



“Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma.”

2.23.4.1 PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad requiere que se cumpla con el siguiente **PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN** establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No G-MOAB-01** de Colombia Compra Eficiente.

(...) Las subastas inversas son mecanismos de selección en los cuales el único criterio es el precio y por esto es común que como resultado de las pujas competitivas estos procedimientos terminen en precios bajos.

Estas ofertas no siempre deben ser interpretadas como artificialmente bajas. En caso

de duda sobre una oferta, Colombia Compra Eficiente recomienda:

✓ *Comparar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. La verificación de las ofertas artificialmente bajas puede sustentarse en información adicional a la utilizada en el Estudio del Sector, como precios de fabricantes y otros factores económicos relevantes.*

✓ *Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores o iguales al 20% del costo total estimado por la Entidad Estatal (comparación absoluta, ver sección III de la guía).*

✓ *Analizar la información remitida por el proponente y considerar el rechazo de las ofertas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en la sección VII de la guía.*

Colombia Compra Eficiente recomienda tener especial cuidado en el desarrollo del análisis de sostenibilidad de las ofertas en subastas inversas, pues es común que ofertas competitivas puedan parecer artificialmente bajas durante el desarrollo de estos procedimientos. (...)

Así mismo Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir los siguientes pasos:

✓ *La entidad analizará las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.*

✓ *Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que son necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.*

✓ *La entidad decidirá si continúa con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo a los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.*



El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

2.23.5 METODOLOGÍA

2.23.5.1 PRECIO –OFERTA ECONÓMICA– SUBASTA

La oferta económica deberá presentarse a través del SECOP II y deberá contener los valores unitarios y valor total de los bienes y/o servicios que la entidad requiere, incluido el IVA. En caso de no presentar la propuesta económica en pesos colombianos, se debe indicar la TRM del día en el cual se presenta la propuesta.

En la propuesta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la propuesta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no podrá ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

Serán de cuenta del CONTRATISTA todos los gastos como derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

Se entiende que en el Valor Total de la oferta quedan incluidos todos los gastos que deberá hacer el contratista como: administración, salarios, prestaciones sociales, dotación del personal a su cargo, equipos, medios de transporte para el personal, todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos, administración, imprevistos y utilidades a que haya lugar, y en general todo cuanto sea necesario y conveniente para dar cumplimiento al objeto del presente proceso y la totalidad de las actividades y productos descritos en el Anexo Técnico.

El valor propuesto por el oferente deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones, gastos, administración, imprevistos y utilidades a que haya lugar.

De conformidad con el numeral VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO - PRESUPUESTO OFICIAL del presente documento, el proponente deberá tener en cuenta que su propuesta económica no podrá superar el presupuesto oficial determinado para el proceso en el análisis del sector, so pena de rechazo de la misma.

La oferta económica presentada en la plataforma SECOP II, no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor total de la propuesta económica y el valor del IVA deben presentarse en números enteros, es decir, el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso, si la suma es mayor a 0.51, o por defecto, si la suma es menor o igual a 0.50.

Solamente podrá efectuarse la subasta inversa para mejorar OFERTAS económicas iniciales, cuando existan por lo menos dos (2) proponentes habilitados, los cuales deberán estar habilitados para efectuar lances.

Cuando no se diligencie con el valor correspondiente cualquier casilla de lo requerido en la plataforma SECOP II, o la misma se diligencie con valores negativos, la entidad considerará que el proponente no diligenció la oferta completamente, caso en el cual su propuesta será rechazada.

Para efectos de la presentación de la oferta económica inicial, el proponente no podrá presentar precios que superen el presupuesto oficial del proceso. Cuando no se cumpla con lo anterior, la propuesta será rechazada.



Así mismo, será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta económica inicial y de los ofrecimientos que lleve a cabo dentro de la subasta inversa electrónica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

El proponente o contratista al momento determinar el valor de su propuesta, deberá tener en cuenta que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentar los costos directos e indirectos para el cumplimiento del contrato.

El proponente cuya oferta sea la ganadora deberá presentar al -ICA- previo a la suscripción del Contrato, la oferta económica ajustada con el precio incluido IVA, donde se evidencie el porcentaje de disminución ofrecido en la subasta, aplicado a cada uno de los bienes y/o servicios ofertados.

2.23.5.2 PROCEDIMIENTO PARA EFECTUAR LOS LANCES – MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

Para efectos de la Subasta Inversa se seguirá el procedimiento previsto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y los requeridos por la plataforma SECOP II. El -ICA-, el(los) día(s) y hora fijados para la(s) subasta(s) inversa electrónica, otorgará a los proponentes un término de **cuarenta y cinco (45) minutos**, para realizar los lances que mejoren la menor de las ofertas, para lo cual tendrá en cuenta que la reducción del valor deberá ser en mínimo del **UNO por ciento (1 %)** del menor precio indicado en la propuesta económica a través del SECOP II. El procedimiento de Subasta Inversa Electrónica para el presente proceso se desarrollará bajo la modalidad de precio visible, donde su posición y la mejor oferta de los lances es conocido por los participantes en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica. El procedimiento de Subasta Inversa Electrónica dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma y tendrá una duración de CUARENTA Y CINCO (45) minutos.

Los proponentes habilitados podrán acceder al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica. Es importante aclarar que estos proponentes, deberán garantizar su ingreso a la misma. En todo caso si el proponente habilitado no realiza el ingreso a la plataforma, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala que “si por causas imputables al proponente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”, entendiéndose que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección o por el último lance válido mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica.

Los proponentes habilitados que participarán en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El -ICA-, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

El precio de arranque de la Subasta Inversa Electrónica será la menor oferta económica seleccionada de entre las ofrecidas por los proponentes que resulten habilitados para participar en el procedimiento.

Los proponentes habilitados para participar en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II en la plataforma de subasta electrónica.

El -ICA-, otorgará a los proponentes un término de **TRES (03) minutos** para hacer un primer lance que mejore la menor de las ofertas económicas iniciales y los subsiguientes. Durante este término, los postores podrán realizar todas las coordinaciones internas que requieran.

Nota: Los proponentes deberán respetar los TRES MINUTOS para realizar un nuevo lance con el fin de que la entidad pueda informar si es válido o no, y sea publicado, so pena de no ser validado el lance que se haga antes de este tiempo.



Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta si disminuye mínimo en un **UNO por ciento (1 %)** (Margen mínimo de mejora), la propuesta económica base, porcentaje que será aplicado para cada uno de los lances. El lance que esté por debajo de este porcentaje se considerará como no válido y se mantendrá la oferta anterior.

Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance, el -ICA- informará por medio del chat el valor de cada Lance válido sin especificar quien lo presentó.

Conforme avanza el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica los proponentes serán informados por parte de la plataforma SECOP II, de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, asimismo, si su propuesta se ubica en primer lugar o, de no ser así, del orden en que se encuentra, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los proponentes. Todo lo anterior, a menos que por falla técnica la plataforma emita un reporte que permita determinar el nuevo precio de partida para la reprogramación de la subasta y la trazabilidad del evento de subasta fallido.

Dado que la plataforma de subasta electrónica actualiza la información en pantalla, se recomienda al Proponente utilizar el botón de refrescar disponible en la plataforma de subasta.

Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.

Cuando no se reciba un lance que mejore los valores ofertados en la ronda anterior y si a consideración del Comité Evaluador del componente técnico, la propuesta final es artificialmente baja, la entidad, en el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará el -ICA- una vez culminado el evento subasta. El -ICA- hará público el desarrollo y resultado de la subasta incluyendo la identidad de los proponentes habilitados.

Si en el curso del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, la subasta se suspenderá y se dará reinicio en las condiciones y fechas que establezca el -ICA- y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. El precio de partida será el último mejor lance valido que ocupo la posición No. 1 registrado por la plataforma de subasta en la ronda de subasta anterior. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar en la subasta de conformidad con el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

2.23.5.3 REGLAS QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA EN EL EVENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

1. Los lances para mejorar la propuesta económica se deben realizar en pesos colombianos. **2.** La subasta iniciará a la hora establecida por la Entidad y culminará cuando el tiempo haya concluido. (60 minutos) **3.** El -ICA-, otorgará a los proponentes un término de TRES (3:00) minutos para hacer un primer lance que mejore la menor de las OFERTAS económicas iniciales y los subsiguientes. **4.** Si el tiempo restante para finalizar la subasta es menor a TRES (3:00) minutos, los lances efectuados dentro de este término no serán válidos y se tendrá como valido el último lance que cumpla con lo señalado en el numeral 7 de este punto. **5.** El tiempo para cada uno de los lances se conmutará a partir del envío del mensaje (chat) en el cual se especifica el valor base para cada lance. **6.** Los proponentes podrán presentar una nueva propuesta si disminuye mínimo en UNO por ciento (1 %) (Margen mínimo de mejora), la propuesta económica base, porcentaje que será aplicado para cada uno de los lances. El lance que esté por debajo de este porcentaje se considerará como no válido y se mantendrá la OFERTA anterior. **7.** Se tendrá como válido cada lance que se realice cumpliendo con el margen de mejora establecido y dentro del término determinado por la entidad. **8.** El proponente que efectuó un lance no valido podrá continuar en el evento con nuevos lances hasta el término límite del evento de subasta (45 minutos), independientemente de que el lance no sea válido. **9.** Toda oferta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva. **10.** Cuando no se reciba un lance que mejore los valores ofertados en la ronda anterior y si a consideración del Comité Evaluador del componente técnico, la propuesta final es artificialmente baja, la entidad, en la Audiencia de Subasta adelantará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.



2.24. CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios de desempate serán los establecidos en el Artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de forma sucesiva y excluyente así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

Reglas de acreditación: Para el numeral 1: Dicha condición debe manifestarse en la carta de presentación de la oferta o en el formato que disponga la entidad, según corresponda.



Para el numeral 2: Para la acreditación de la situación de mujer cabeza de familia, deberá aportarse la respectiva declaración de dicha calidad efectuada ante notario, de fecha anterior a aquella fijada para el cierre del proceso.¹ Para la acreditación de la situación de mujer víctima de la violencia intrafamiliar, deberá aportarse la respectiva medida de protección proferida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este, el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas². Para poderse beneficiar del factor de desempate, el proponente plural debe estar constituido i) por mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o ii) por personas jurídicas en las cuales tales mujeres participen mayoritariamente. Como la norma exige que la participación mayoritaria sea en la «persona jurídica», en caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar³.

Para el numeral 3: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección y adicionalmente, deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para el numeral 4: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.⁴

Para el numeral 5: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por el Ministerio del Interior o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

Para el numeral 6: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección, adjuntando copia de los contratos respectivos y la certificación expedida por la Agencia de Reincorporación y Normalización o la autoridad que corresponda conforme a las leyes vigentes, con fecha no superior a 30 días a la fecha de cierre del proceso.

Para los numerales 8 y 9: La calidad de Mipymes (factor 8) o micro y pequeña (factor 9) se verificará de conformidad con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal. En caso de que dicha información no conste en tal documento, es responsabilidad del proponente acreditar la calidad referida allegando certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación, de la siguiente forma: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por estas. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo, de conformidad con las disposiciones contenidas en el decreto 957 de 2019. La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal y los estatutos de constitución, en caso de ser necesarios.

Para el numeral 10: El oferente debe allegar los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior; donde se acredite por lo menos el 25% del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior. Tratándose de un proponente plural, la forma de acreditar los porcentajes determinados en el numeral 10 del artículo 35, es mediante el documento que contiene el acuerdo de constitución del consorcio o de la unión temporal. La calidad de Mipyme, Cooperativa o asociación mutual se acreditará de la manera descrita en las reglas para los numerales 8 y 9.

Para el numeral 11: La calidad de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, se acreditará con el certificado

¹ Parágrafo del artículo 2 de la ley 82 de 1993

² Artículos 16 y 17 de la ley 1257 de 2008

³ Ver concepto C-026 de 2021

⁴ Parágrafo 4 del artículo 12 de la ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 3 de la ley 2040 de 2020.



de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 20185. Adicionalmente debe probarse la calidad de Mípymes, conforme con la regla establecida para los numerales 8 y 9.

Para el numeral 12: Sorteo: Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo por fichas con la participación de los Representantes Legales de los proponentes o sus delegados, escogiendo cada uno de ellos una ficha, con la finalidad de efectuar un primer sorteo, para establecer el orden en que cada uno de los mismos escogerá la ficha de sorteo para el desempate.

Establecido el orden en que cada proponente escogerá la ficha que resolverá el empate, se procederá a efectuar el sorteo definitivo o de desempate iniciando con el proponente que haya obtenido la ficha con el número mayor y finalizará con la de número menor, en serie descendente, y el adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que saque la ficha con el número mayor. El sorteo se realizará por el mecanismo de fichas, así: Este resultado será aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Nota: La Entidad dadas medidas de aislamiento obligatorio por la pandemia del COVID19, establecerá el procedimiento virtual, previa publicación en el SECOP II.

Notas generales:

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. Las expresiones participación o participación mayoritaria referidas en los factores de desempate contenidos en los numerales 2, 6 y 7 deben entenderse como “tomar parte en la sociedad o proponente plural, de acuerdo al aporte en dinero o trabajo” y debe demostrarse la participación de las mismas, según el certificado de existencia y representación –tratándose de personas jurídicas– o del documento de constitución del proponente plural.

En el caso de personas jurídicas que constituyan un proponente singular, se deberá aportar con su oferta el certificado de existencia y representación cuando en éste se evidencie quienes hacen parte de la persona jurídica o acta de constitución en aquellos casos en que no sea posible evidenciar dicha situación del certificado de existencia y representación legal.

ADJUDICACIÓN

El plazo para la adjudicación o declaración de desierto del presente proceso será en el término previsto en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones, plazo que podrá extenderse por una sola vez y hasta por un término equivalente a la mitad del inicialmente establecido de conformidad con lo previsto en el Artículo 30 de la ley 80 de 1993.

La adjudicación del contrato que resulte de la presente selección abreviada se hará en forma total, teniendo en cuenta la propuesta más favorable para la entidad, entendiendo por tal, aquellas evaluadas frente a los factores de escogencia y sus ponderaciones y a su cotejo con otras propuestas recibidas que ofrezcan las mejores condiciones para el ICA.

La resolución de adjudicación será publicada a través de la publicación que se haga de la misma en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co –SECOP II - en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con las normas de contratación administrativa no procederá la declaratoria de desierto del proceso de selección, cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva.

La resolución de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. Este acto administrativo no tiene recursos por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, se encuentra en mora en pago de multa alguna con el Ministerio de Protección Social ó si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

⁵ Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente».



Nota: De conformidad con lo descrito en el **Artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2015, Adjudicación con oferta única**. La Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, (...)

2.25. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El oferente adjudicatario dispondrá de un término máximo de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la comunicación y notificación (ésta última en la forma establecida en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se podrá realizar la notificación personal, estrado y electrónica del acto de adjudicación del contrato), para la firma del mismo. Luego de suscrito el contrato el proponente dispondrá de tres **(3) días hábiles** para la constitución de las garantías que respaldarán las obligaciones contractuales y pago de impuestos a que haya lugar, las cuales deberán ser allegadas a la entidad dentro de dicho término.

2.26. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro de los términos anteriormente señalados o no efectúa todos los trámites necesarios para cumplir los requisitos legales para iniciar su ejecución dentro del plazo señalado, el ICA podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la expiración de cada uno de estos, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Instituto Colombiano Agropecuario "ICA".

Este procedimiento se realizará de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y bajo las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, siguiendo las pautas de la Guía para la Subasta Inversa a través del SECOP II publicada por Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_proveedor.pdf. En todo caso se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y quedará a favor del ICA, en calidad de sanción, el valor total de la misma, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

2.27. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 77, Parágrafo 1, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la Entidad y al adjudicatario y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad podrá aplicar lo previsto en la ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 12.

2.28. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Dentro del mismo término de adjudicación, el ICA, por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado, de acuerdo con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen, cuando se presenten alguna de las siguientes causales:

- a. Cuando no se reciba manifestación de interés para participar en el proceso de selección. (Aplica para procesos de selección abreviada de menor cuantía)
- b. Cuando no se presente ninguna propuesta dentro del término señalado en el pliego.
- c. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con las condiciones de orden jurídico, financiero o técnico, de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones
- d. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente
- e. Cuando el Ordenador del Gasto, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
- f. Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.



En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará de la forma establecida en el respectivo acto administrativo de declaratoria de desierta y/o artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se podrá realizar la notificación personal, estrado y electrónica, para ésta última los manifestantes y proponentes podrán notificarse por ese medio siempre y cuando así lo acepten en su propuesta.

El proceso de selección abierto con limitación en su convocatoria que sea declarado desierto, no podrá ser iniciado nuevamente con la restricción de participación a la que se refieren los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del decreto 1082 de 2015.

2.2.9- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Tanto al proponente adjudicatario como a quien se encuentre en segundo lugar de elegibilidad, le será devuelta la garantía de seriedad de la oferta, una vez el primero de ellos haya cumplido con su obligación de suscribir el contrato.

A los demás proponentes, no adjudicatarios, les será devuelta la garantía de seriedad de la oferta, una vez haya sido notificada la resolución de adjudicación del contrato o la declaratoria de desierto del proceso de selección.

La póliza será devuelta a solicitud escrita de los oferentes, y deberá ser reclamada en el Grupo de Gestión Contractual del El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, por el oferente, dentro de los (10) días calendario siguientes a la adjudicación del contrato o declaratoria de desierto.

2.30. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, esto es, noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En caso de que el proponente no indique el término de validez de la propuesta, el ICA la considerará válida hasta el día de vencimiento de la garantía de seriedad de la propuesta.

El proponente que resulte favorecido con la adjudicación del contrato, debe mantener la validez de la oferta hasta la aprobación de las pólizas constituido con ocasión del mismo, presentando la ampliación de su vigencia si el ICA lo requiere; de no presentarse, se entenderá que se aceptará la ampliación de la vigencia.

CAPÍTULO III

REQUISITOS HABILITANTE PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO Y DOCUMENTOS QUE LOS ACREDITAN

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: **La capacidad jurídica, la capacidad financiera, capacidad organizacional, capacidad de técnica, y de experiencia.** Estos requisitos no otorgan puntaje y la entidad los verificará como CUMPLE o NO CUMPLE, y el resultado final será HABILITADO O NO HABILITADO.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

NOTA IMPORTANTE: CON EL FIN DE FACILITAR Y AGILIZAR EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS POR PARTE DEL ICA, SE LE INFORMA A LOS PROPONENTES QUE DEBEN APORTAR EN Estricto orden, LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONA, Y EN LA PLATAFORMA SECOP II.

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS



Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente

3. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta

3.1 CAPACIDAD JURÍDICA, REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN DE CONTENIDO JURÍDICO

3.1.1 Carta de presentación de la propuesta - Anexo 2:

Debe estar firmada por el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la Unión Temporal o Consorcio. En caso de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado y si dispone por el poderdante en caso de ser beneficiario de la adjudicación, suscribir el contrato respectivo. En este último evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley. En el caso de los consorcios o uniones temporales, dicha manifestación debe hacerse por el representante del mismo de acuerdo con el documento de conformación del consorcio o unión temporal, en los términos señalados en el Anexo No. 4

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, conforme lo establecido en el Anexo 2 del pliego de condiciones.

3.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE Y/O REGISTRO MERCANTIL PERSONAS JURÍDICAS

Si el proponente es una persona jurídica, deberá junto con su propuesta adjuntar a la misma el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso. El objeto social debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso. Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.



Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro- Superpersonas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines

NOTA: En el caso en que el proponente allegue el certificado de existencia y representación legal y el registro único de proponentes, con una vigencia superior a los treinta (30) días al cierre del proceso, la vigencia de estos certificados será verificada por la entidad en el portal de SECOP II Colombia Compra Eficiente, realizando la verificación con la información allí contenida.

PERSONAS NATURALES

Si el proponente es una persona natural deberá presentar el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada en la presente vigencia antes del cierre del proceso de selección.

NOTA. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley, el pliego de condiciones electrónico o formulario electrónico y documento complementario al mismo.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio, Unión Temporal o en promesas de sociedad futura podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este pliego. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio, Unión Temporal o en la promesa de sociedad futura

PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal conformado por naturales nacionales o extranjeras, personas jurídicas nacionales o extranjeras con o sin sucursal domiciliada en Colombia, debe anexar el documento suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, donde se debe como mínimo:

- a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**
- b. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal
- c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
- d. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la **UNIÓN TEMPORAL**, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del ICA.



e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.

Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal o su documento equivalente para las personas extranjeras naturales o jurídicas sin sucursal domiciliada en Colombia, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para el registro del contrato en el aplicativo SIF y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben tener en cuenta lo siguiente solo en caso de resultar adjudicatario:

Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que incumben a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros de consorcio o unión temporal.

Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, ésta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título de renta, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

La factura expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar los costos y gastos, y los impuestos descontables de quienes efectúen los pagos correspondientes, para efectos del impuesto sobre la renta y del impuesto sobre las ventas.

Si el consorcio o unión temporal va a facturar con su propio NIT, debe indicar el número de éste. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Para éstos efectos, se sugiere seguir el modelo del Anexo 4.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, el Instituto Colombiano Agropecuario "ICA" las solicitará.

NOTA: En todo caso, la fecha de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá ser anterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, si el acta de constitución tiene fecha posterior al mencionado cierre, la propuesta se rechazará, por cuanto en ningún caso es admisible que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del indicado plazo.

PERSONAS EXTRANJERAS

Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia, que pretendan presentar propuesta deberán adjuntar a la misma el respectivo certificado de la cámara de comercio de su domicilio, de conformidad con lo establecido en condiciones electrónico o formulario electrónico y documento complementario al Pliego de Condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal conforme a la legislación de su país de origen, a través de documento expedido dentro del mes anterior al cierre del proceso acompañado de traducción simple al idioma español. En todo caso esta información podrá ser certificada directamente por el representante legal o por los organismos competentes de la sociedad en caso que no se encuentre incorporada en el certificado mencionado, de acuerdo con las leyes que rijan este tipo de actos en el país de origen.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia podrán presentar propuesta mediante apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para presentar la propuesta, para suscribir el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

Deberán mantener dicho apoderado por el término de vigencia del contrato y mínimo seis (6) meses más, salvo que de conformidad con las normas legales vigentes tengan la obligación de establecer sucursal en Colombia.



En todo caso el oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos, licencias previsto para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3° de la ley 816 de 2003 y demás normas concordantes.

Se advierte que los documentos expedidos por particulares no requieren legalización. En relación con los documentos públicos, se anota que por medio de la ley 455 del 4 de agosto de 1998, el Congreso Nacional aprobó la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros” la cual entró en vigencia en Colombia a partir del 30 de enero de 2000 y suprimió la exigencia de legalización diplomática o consular para los documentos públicos que han sido ejecutados en el territorio de un Estado parte y que deben ser presentados en el territorio de otro Estado parte del convenio.

De conformidad con lo anterior y según lo expone el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Circular AC/LG/641/2001 de fecha 24 de enero de 2001, los documentos públicos provenientes de los Estados parte y contemplados en la convención, no requieren de la autenticación consular ni de la posterior legalización por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores al entrar en vigencia el convenio, y por lo tanto, deben ser admitidos tan solo con el sello de APOSTILLE colocado por la autoridad competente designada por el país que produjo el documento. Se excluyen del convenio los documentos expedidos por agentes diplomáticos o consulares y los documentos administrativos que se ocupen directamente de operaciones comerciales o aduaneras. Los documentos expedidos por Estados que no forman parte de la convención seguirán requiriendo de la autenticación consular y de la posterior legalización ante la cancillería Colombia.

Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o representante de esta, deberá acreditarse la capacidad jurídica de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de la ciudad de la república de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

NOTA: PROPUESTA POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proyecto de pliego de condiciones electrónico, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, lo cual debe acompañar a la propuesta el PODER correspondiente, con constancia de presentación personal del poderdante que lo acredita como tal de conformidad con la ley.

3.1.2 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA ACOMPAÑADA DE SUS CONDICIONES GENERALES

El proponente debe allegar con su propuesta de acuerdo con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, garantía que ampare los perjuicios causados por incumplimiento en el ofrecimiento de la propuesta. De conformidad con el citado artículo, los oferentes podrán otorgar como garantías, cualquiera de las siguientes: Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo y Garantía Bancaria. En todo caso, tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente con la siguiente información:

Beneficiario: El INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA, Nit 899.999.069-7.

Afianzado: Nombre del Oferente. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Vigencia: La vigencia no será inferior a noventa (90) días calendario, contados a partir de la primera fecha de cierre del plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso.

Cuantía: La garantía deberá constituirse por el diez (10%) del valor total de la oferta.

Expedición: Las garantías deben ser expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto, es decir cualquiera de las establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL o PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, la garantía de la seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación y deberá estar firmada por el representante del mismo. En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantías,



cartas de crédito stand by, expedidas en el exterior.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio, y Si el PROPONENTE es una persona jurídica, la garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

De presentarse error en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, no encontrarse firmada por el tomador, o no se allegaren las condiciones generales, el ICA solicitará las correcciones del caso, de no subsanarlas generará el rechazo de la propuesta.

En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato Una vez adjudicado el contrato resultante del proceso de selección, será devuelta la garantía de seriedad a solicitud de los oferentes, quienes deberán retirarla en el Grupo de Gestión Contractual del El Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

Si el oferente favorecido con la adjudicación no suscribe el contrato, el ICA exigirá al oferente clasificado en segundo lugar la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento del contrato y así sucesivamente a los demás oferentes, siempre y cuando su propuesta sea favorable para el ICA, conforme a lo previsto en este pliego.

3.1.3 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES -RUP, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar en firme y vigente, para lo cual deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea superior a TREINTA (30) días anteriores al cierre del proceso de selección.

Se aclara que si al momento del cierre del presente proceso de contratación, se presenta el RUP y este se encuentra en trámite de verificación por la cámara de comercio para la renovación, se verificará la información "Vigente" relacionada, conforme Concepto C-553 de 2020, Radicado No. 220201300007813 del 24 de agosto de 2020 suscrito por el Dr. Fabián Gonzalo Marin Cortés, Subdirector de Gestión Contractual de CCE., en el entendido que "(...) la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1. o antes del quinto día hábil del mes de julio, para el 2020, conforme lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020 y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua»; de manera que en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado y, por tanto, se encontraría vigente.(...)".

Inscripción de personas extranjeras



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, “las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley”. Del artículo antes mencionado, se concluye que, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no están obligadas a inscribirse en el Registro Único de proponentes - RUP. El oferente debe tener en cuenta que en virtud de la renovación que por el ministerio de la Ley debe realizarse a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, este certificado debe encontrarse vigente por el tiempo de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

Nota 1: De conformidad con lo consagrado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, la inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento de la verificación de este requisito.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el artículo 6.3 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, “Certificado” “El Certificado será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio”. La firmeza de la inscripción se adquiere pasados diez (10) días hábiles siguientes a la publicación sin que se haya presentado recurso de reposición en contra de la información inscrita.

De igual forma se advierte que quienes aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y que no se hayan inscrito en el Registro Único de Proponentes, deberán inscribirse cumpliendo los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, sin dejar de lado el régimen de transición establecido en la misma norma.

3.1.4 CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. (CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 - LEY 828 DE 2003 Y ARTÍCULO 23 LEY 1150 DE 2007):

Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural o su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cuando el PROPONENTE sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberán certificar que se encuentran en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente. De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.



Cuando el PROPONENTE extranjero, sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera. El documento deberá certificar que, a la presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección. Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el párrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada. Tenga en cuenta que el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio. En todo caso se deberá anexar la documentación del revisor fiscal o el contador público que emita la certificación (copia de cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, certificado de antecedentes expedido por Junta Central de Contadores)

Nota 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Nota 2: Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad la solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

3.1.5. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El compromiso de transparencia tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Instituto, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación, el cual deberá ser suscrito por todos los proponentes sean persona natural o jurídica colombiana o persona natural o jurídica extranjera con o sin domicilio en Colombia, bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado con la suscripción del **Anexo 2 Carta de presentación de la propuesta y Anexo 3 Carta de compromiso de transparencia**. En caso que la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, este compromiso debe ser presentado por cada una de las empresas que conforman el consorcio o unión temporal

En caso de que el Instituto advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

En caso de que el Instituto advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

3.1.6 VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY 1474 DE 2011

LA ENTIDAD verificará en el Registro Único de Proponentes -RUP- que El PROPONENTE, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera con domicilio o sucursal en Colombia, o cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, NO se encuentre incurso en cualquiera de las inhabilidades establecidas en el artículo 90 de la ley 1474 de 2011. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

Igualmente, si de acuerdo a la entrada en vigencia de la ley 1474 de 2011, con posterioridad a ésta, el oferente se encuentra en curso en algunas de las causales de inhabilidad señaladas en el artículo 90 de la citada ley, se le rechazará su oferta.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.



3.1.7 CERTIFICACIÓN DONDE SE ACREDITE SI CUENTA CON PERSONAL DISCAPACITADO.

Si el proponente tiene personal vinculado laboralmente en condiciones de discapacidad, por lo menos con un mínimo del 10% de sus empleados, de acuerdo a lo establecido en la ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por los menos un (1) año de anterioridad. Adicionalmente deberá certificar que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que presente esta condición, debe acreditarla.

EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LA CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE TAL CONDICIÓN, SE PRESUMIRÁ QUE EL PROPONENTE NO CUENTA CON PERSONAL DISCAPACITADO SUPERIOR AL 10% EN SU NÓMINA, POR LO TANTO, AL NO ADJUNTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICACIÓN ASUME Y ACEPTA EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

3.1.8 CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE SANCIONES Y CAUSAS DE INHABILIDAD –SIRI– VIGENTE, EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados con inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el estado, para lo cual accederán a la página web de la Procuraduría General de la Nación, y generarán el certificado de antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento de no encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidades, así como de no tener sanciones disciplinarias, para contratar con el Estado Colombiano.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre inhabilitado, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

3.1.9 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El oferente podrá aportar o la entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal), no se encuentren reportados en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran condenados o sancionados por delitos o hechos que atenten contra la administración pública en su país de origen o haber sido condenado por delitos comerciales o transnacionales.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín, se le rechazará su propuesta y no podrá contratar con el Instituto, salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

3.1.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES

La entidad consultará y verificará que los proponentes (Persona Jurídica y Representante Legal) no registren antecedentes judiciales en la página dispuesta por la Policía Nacional para ello.

Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran requeridos por asuntos judiciales en la república de Colombia o en su país de origen.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, cuenten con antecedentes judiciales, se les rechazará su propuesta y no podrán contratar con el Instituto.

3.1.11. VERIFICACIÓN DEL PAGO DE MULTA POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas

- RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante la entidad verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx



3.1.12. CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía expedida en Colombia. De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar este requisito presentando copia del documento de identificación expedido en el país de origen, acompañado de la copia del pasaporte respectivo, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio.

3.1.13 LIBRETA MILITAR.

De acuerdo con el artículo 36 de la Ley 48 de 1993 para celebrar contratos con el Estado Colombiano únicamente es necesario que el contratista tenga definida su situación militar. Las Entidades Estatales pueden corroborar y verificar el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>.

De igual forma, los oferentes extranjeros no tienen la obligación de presentar copia de éste documento, ya que en muchos países el servicio militar no es obligatorio.

3.1.14 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO:

El oferente deberá presentar con su propuesta CERTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL donde bajo gravedad de juramento indique que cuenta con el Reglamento Interno de Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente y el mismo se encuentra publicado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán presentar este documento, con los requisitos señalados en el presente numeral.

Al respecto el Artículo 105 código sustantivo del trabajo describe que la Obligación de adoptarlo si: 1. Está obligado a tener un reglamento de trabajo todo patrono que ocupe más de cinco (5) trabajadores de carácter permanente en empresas comerciales, o más de diez (10) en empresas industriales, o más de veinte (20) en empresas agrícolas, ganaderas o forestales. 2. En empresas mixtas la obligación de tener un reglamento de trabajo existe cuando el patrono ocupe más de diez (10) trabajadores. La presentación de los documentos anteriormente señalados, se efectuará y verificará conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones.

3.1.15. OTROS DOCUMENTOS

Los siguientes documentos son necesarios por lo tanto se requiere que el proponente los aporte con su oferta, pero no tienen el carácter de habilitantes.

a. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) Y REGISTRO DE INFORMACION TRIBUTARIA (RIT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario y fotocopia del Registro de Información Tributaria, actualizados y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales y la Dirección Distrital de Impuestos, respectivamente donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT) ni el Registro de Información Tributaria, toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia y/o por la Dirección Distrital de Impuestos. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).



b. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública

Los oferentes deberán presentar el Formato de Hoja de Vida de la Función Pública, ya sea para persona natural o jurídica, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal. Este formato podrá ser consultado y se podrá acceder al mismo a través de la página web: www.dafp.gov.co.

c. Certificación bancaria

Adicionalmente, el adjudicatario del presente proceso deberá anexar certificación bancaria vigente donde se pueda verificar el número de la cuenta, número del NIT y que la misma está a nombre del proponente y se encuentre activa.

3.2. CAPACIDAD FINANCIERA, Y ORGANIZACIONAL, REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE TIPO FINANCIERO

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, inscripción que debe estar en firme y vigente. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifique estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Con el fin de verificar la capacidad financiera y organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, los proponentes deberán acreditar lo siguiente:

3.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA, REQUISITOS Y DOCUMENTOS DE TIPO FINANCIERO

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, inscripción y/o actualización y/o renovación que debe estar en firme y vigente, para lo cual deberán allegar el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por respectiva la Cámara de Comercio cuya fecha de expedición no sea superior a TREINTA (30) días anteriores al cierre del proceso de selección.

Se aclara que si al momento del cierre del presente proceso de contratación, se presenta el RUP y este se encuentra en trámite de verificación por la cámara de comercio para la renovación, se verificará la información "Vigente" relacionada, conforme Concepto C-553 de 2020, Radicado No. 2202013000007813 del 24 de agosto de 2020 suscrito por el Dr. Fabián Gonzalo Marín Cortés, Subdirector de Gestión Contractual de CCE., en el entendido que "(...) la persona que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1. o antes del quinto día hábil del mes de julio, para el 2020, conforme lo establecido en el artículo 2 del Decreto 434 de 2020 y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua»; de manera que en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado y, por tanto, se encontraría vigente.(...)"

Con el fin de verificar la capacidad financiera y organizacional a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, los proponentes deberán acreditar lo siguiente:

Capacidad Financiera En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el RUP debe ser presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones. (Ver nota 1) La capacidad financiera del oferente, como requisito mínimo, se verificará con



base en los factores financieros denominados: índice de liquidez, b) índice de endeudamiento c) capital de trabajo d) razón de cobertura de Intereses y e) capacidad organizacional, que se revisarán con fundamento en la información del certificado de inscripción en el registro único de oferentes – RUP, el cual se debe adjuntar a la oferta.

La capacidad financiera del oferente, como requisito mínimo, se verificará con base en los factores financieros denominados: a) índice de endeudamiento, b) índice de liquidez c) razón de cobertura de Intereses los cuales pueden ser validados de acuerdo a la información reportada en el Registro Único de Proponente – RUP.

De acuerdo a la información publicada en el Portal de Información Empresarial a diciembre 31 de 2019, los indicadores financieros calculados para las empresas registradas en el Portal de Supersociedades son:

Índice de Liquidez: (activo corriente / pasivo corriente) Debe demostrarse una liquidez igual o superior a DOS puntos CUATRO por ciento (2.4%).

Nivel de Endeudamiento: (pasivo total / activo total) Debe demostrarse un endeudamiento igual o menor a CINCUENTA y DOS por ciento (52%).

Razón de cobertura de intereses: (utilidad (G o P) actividades de operación / costos financieros) Debe demostrarse una cobertura de intereses mayor o igual a CINCO puntos SIETE veces (5.7 veces).

Capacidad Organizacional

La capacidad organizacional del oferente se verifica con base en los factores financieros denominados: a) rentabilidad del patrimonio b) rentabilidad del activo los cuales pueden ser validados de acuerdo a la información reportada en el Registro Único de Proponente – RUP.

De acuerdo a la información publicada en el Portal de Información Empresarial a diciembre 31 de 2019, los indicadores organizacionales calculados para las empresas registradas en el Portal de Supersociedades son:

Rentabilidad Del Patrimonio: (utilidad antes de impuesto /patrimonio) Debe demostrarse una rentabilidad de patrimonio mayor o igual VEINTISIETE por ciento (27%).

Rentabilidad del activo: (utilidad antes de impuesto /activo total) Debe demostrarse una rentabilidad del activo mayor o igual a DOCE por ciento (12%).

Nota 1: El oferente que presente en su RUP el indicador de cobertura de Intereses como INDETERMINADO o igual a cero (0) se considerará como HABILITADO en este indicador.

Nota 2: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices anteriormente descritos se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia. Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente

Nota 3: Verificar la guía para la creación de proponentes plurales en el SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiaproponentepluralproveed_0rv5.pdf.

PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país y teniendo en cuenta que a estas el Decreto 1082 de 2015 no les exigió el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, los citados oferentes deberán acreditar la información indicada en los literales anteriores, aportando los siguientes documentos:

Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la fecha de cierre fiscal del país de origen del proponente. Adicionalmente, deberá presentar diligenciado y suscrito el modelo que para el efecto señale el pliego de



Condiciones. con el fin de verificar los índices financieros exigidos en el presente numeral.

Balance general y estados financieros del proponente extranjero, con la respectiva conversión a pesos colombianos suscritos por el contador o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia.

Certificación del contador público o revisor fiscal de la sociedad extranjera, o en su defecto por el revisor fiscal de la sucursal en Colombia en la que certifique la fecha del cierre fiscal en el país de origen, para lo cual deberá diligenciar y suscribir el modelo que para el efecto señale el pliego de condiciones.

Certificación firmada por el Contador o Revisor Fiscal, según el caso, en la cual conste de manera discriminada y detallada cada uno de los valores de los indicadores, señalando las cuentas del PUC de los estados financieros. Para lo cual deberán diligenciar y suscribir el modelo que para el efecto señale el pliego de condiciones.

Las personas jurídicas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público como se indicó anteriormente, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, tomando como base la TRM (tasa representativa del mercado) de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional.

En todo caso, la acreditación de los documentos señalados anteriormente, deberá presentarse cumpliendo con las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, según corresponda.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Los índices descritos en los literales anteriores son de estricto cumplimiento, cuando el proponente no cumpla con alguno de ellos, será evaluada financieramente como NO CUMPLE, por lo tanto, se aplicará la causal de rechazo correspondiente.
Capacidad organizacional:

El proponente ya sea individual (persona natural o persona jurídica), Consorcio o Unión Temporal, deberá cumplir con los siguientes indicadores, calculados sobre la información con calculados sobre la información con corte a diciembre 31 de 2020 como regla general información actualizada, que serán verificados en el RUP, así: Rentabilidad Del Patrimonio: (utilidad antes de impuesto /patrimonio) Debe demostrarse una rentabilidad de patrimonio mayor o igual diez por ciento (10%) Rentabilidad del activo: (utilidad antes de impuesto /activo total) Debe demostrarse una rentabilidad del activo mayor o igual a ocho por ciento (8%).

Nota 1: Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices anteriormente descritos se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplica el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

CARGAS ADMINISTRATIVAS: El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

CARGAS TRIBUTARIAS: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto



Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).

EL PROPONENTE sea persona natural o jurídica deberá presentar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN, donde deberá tener inscrito en las actividades el código CIU 4663. De igual manera lo deberá hacer cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.

El Registro Único tributario, deberá estar actualizado para el momento de la verificación de este documento, sin embargo, si no se ha realizado la actualización por no encontrarse obligado a realizarlo de conformidad Resolución 000072 de 2014, se podrá aportar siempre y cuando reúna las condiciones previstas en este numeral.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes, 555-2 y siguientes del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998, que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto Reglamentario No. 2788 de 2004.

Para el caso de los proponentes extranjeros sea naturales o jurídicos sin domicilio en Colombia no se les exigirá la presentación del RUT con la oferta, solo de resultar adjudicatarios del proceso de selección deberán presentar el RUT para la suscripción del respectivo contrato, pues al no tener domicilio en Colombia no es posible realizar este trámite antes de suscribir para la presentación de la oferta. La presentación de los documentos anteriormente señalados, se efectuará y verificará conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones. SECOP II.

Certificación para acreditar la condición de Mipyme.

Los oferentes mediante certificación expedida por el contador o el revisor fiscal, según sea el caso, deberán acreditar con la oferta la condición de Mipyme, señalando: si se trata de una Micro, Pequeña o Mediana Empresa; la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma.

Para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, el proponente deberá seguir los criterios establecidos en el Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

Para tales efectos, el proponente deberá anexar certificación expedida por el contador público o revisor fiscal si lo tiene, donde se manifieste expresamente la condición de micro, pequeña o mediana empresa.

En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que presente esta condición, debe acreditarla.

Lo anterior, a efecto de determinar el orden de elegibilidad en caso de presentarse un empate en los posibles oferentes, de acuerdo a lo establecido el numeral 2.24 del pliego de condiciones. **EN CASO, DE NO APORTAR CON LA PROPUESTA LA CERTIFICACIÓN QUE ACREDITE TAL CONDICIÓN, SE PRESUMIRÁ QUE EL PROPONENTE NO OBSTENTA LA CALIDAD DE MIPYME, POR LO TANTO, AL NO ADJUNTAR EL DOCUMENTO O CERTIFICACIÓN ASUME Y ACEPTA EL RIESGO CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA EN CASO DE PRESENTARSE UN EMPATE Y DETERMINAR EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD.**

3.2 CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA Y AUTORIZACIONES Y PERMISOS PARA EJECUCIÓN

VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES

Esta verificación tiene por objeto estudiar, analizar y comprobar que los oferentes cumplan con los requisitos mínimos de participación establecidos en el numeral 5 de los estudios previos como en el numeral 3 del pliego de condiciones, así con la presentación de los documentos de orden legal, financiero, técnico y económico establecidos en los estudios pre-



vios y pliego de condiciones.

Esta verificación no tendrá puntaje, teniendo en cuenta que se trata de requisitos de participación que habilitan o inhabilitan las propuestas para ser calificadas.

Todos y cada uno de los documentos exigidos en el pliego de condiciones son obligatorios para los proponentes y para cada una de las firmas que conforman la Unión Temporal o el Consorcio, en caso de propuestas conjuntas.

Serán HÁBILES las Ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos descritos en el Pliego de Condiciones y sus anexos.

EL ICA durante el término de evaluación verificará los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma, término dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el Proponente adicionar o modificar su propuesta.

3.2.1 Especificaciones Mínimas Técnicas:

Las especificaciones técnicas mínimas para contratar la “**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL CONTROL DE VECTORES**”, se relacionan en el Anexo No. 1 y lo establecido en el numeral 1.11 del presente documento, requerimientos mínimos sobre los cuales los posibles oferentes deben formular sus ofertas de tal forma que los mismos deben enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

3.2.2 Experiencia del proponente:

Cumpliendo lo establecido por Colombia Compra Eficiente mediante Circular Externa Única, la cual establece: “la experiencia es un requisito habilitante.

Conforme a lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 10 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, “Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. (...) En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente, que se establecerá de conformidad con los factores de calificación y clasificación que defina el reglamento (...)”.

Según el Decreto 1082 del 2015 se hace necesario clasificar los bienes según Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y bienes, conocido por las siglas UNSPSC hasta el tercer nivel.

De conformidad al Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación M-DVRHPC-05 de Colombia Compra Eficiente, los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV y ésta debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y su valor.

Así mismo, según lo señalado por la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, la experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

Para oferentes nacionales, la experiencia requerida para presentar oferta será verificada en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)



En el presente proceso se tendrá en cuenta la experiencia conforme la constancia de los contratos debidamente registrados por el proponente que obre en el Registro Único de Proponentes, debidamente verificada y certificada por la Cámara de Comercio a título informativo, la cual para efectos de la verificación se tendrá en cuenta el clasificador universal a que hace referencia en el presente documento

El proponente deberá acreditar hasta TRES (3) contratos ejecutados, cuya sumatoria en SMLMV, con los que pretenda acreditar el requisito de experiencia debidamente inscrita, verificada y certificada por la Cámara de Comercio en el RUP debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del grupo o grupos a los que se presente, expresado en SMMLV.

El proponente debe acreditar experiencia, en contratos ejecutados y debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP, lo cual para efectos de verificación se tendrá en cuenta que cumpla con mínimo uno de los códigos de clasificación UNSPSC que a continuación se relacionan:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
51	13	16	00	Productos Anticoagulantes
10	19	17	00	Dispositivos para el control de plagas

La verificación económica en SMMLV de los contratos ejecutados, se hará de conformidad con el SMMLV que haya regido a la fecha de terminación de los mismos. Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal o promesa de sociedad futura, para efectos de acreditar la experiencia mínima solicitada por la entidad, se realizará la sumatoria de la que se allegue por cada uno de sus miembros, de los contratos ejecutados y debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad para cada uno de los grupos a que se presente.

NOTA: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

La verificación de la Experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **FORMATO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte (RUP). Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal. En caso de ostentar experiencia con entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo.

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA- se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

Solo se tendrán en cuenta los contratos que se encuentren debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio en el RUP. En el caso en que el proponente omita presentar el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**, se tendrá en cuenta la experiencia acreditada en el RUP mediante los contratos debidamente inscritos, verificados y certificados por la Cámara de Comercio.

NOTA: El incumplimiento de la experiencia específica mínima requerida por el ICA para el presente proceso será causal de RECHAZO de la propuesta.

La experiencia presentada por el oferente puede ser acreditada con entidades públicas y empresas privadas nacionales. Cada certificación deberá contener la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación



- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor total del contrato.
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación
- Firma de la persona que expide la certificación.

Si el contrato se refiere a la prestación de suministros o servicios diferentes al objeto del presente proceso, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los bienes suministrados o servicios prestados y su valor, puesto que para realizar la verificación de experiencia, sólo se toma el valor correspondiente a la actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección; y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido en SMMLV. En caso de no realizarse la discriminación antes mencionada, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

En el evento en que se presenten un número superior de certificaciones de contratos exigidas, la Entidad tendrá en cuenta las primeras tres certificaciones con que el proponente cumpla el mínimo requerido de experiencia y valor expresado en SMMLV.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia acreditada es la sumatoria de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Cuando el proponente allegue certificaciones de contratos en los que conste que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente caso.

Las certificaciones que no cumplan con la totalidad de los requisitos y condiciones exigidos para ellas, en el presente proceso, no se anexen o no contengan la totalidad de la información solicitada, no se tendrán en cuenta para efecto de verificar la experiencia mínima del proponente.

Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia. No se aceptan auto certificaciones.

La capacidad técnica será evaluada a través de los contratos ejecutados por el proponente y que cumplan con la experiencia solicitada.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

4.COMITÉ EVALUADOR

Las propuestas serán verificadas y evaluadas por el Comité Evaluador designado por el ordenador del gasto, a través de un acto administrativo.

4.1.1. TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

El comité designado realizará la verificación de las ofertas respecto de los requisitos habilitantes, calificará y evaluará las ofertas presentadas, conforme a los factores de escogencias establecidos en los pliegos de condiciones y entregará los informes de verificación y calificación en el tiempo establecido en el cronograma del mismo.

Dentro de este término podrá solicitar las aclaraciones y explicaciones indispensables sin que con ello se pueda modificar, adicionar o completar la oferta.

NOTA: El ICA podrá prorrogar la fecha para la evaluación de las propuestas hasta por la mitad del tiempo inicialmente programado de conformidad con lo descrito en el artículo 30 de la ley 80 de 1993.



4.1.2 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, no podrán ser reveladas a los concursantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso, hasta que el Instituto los publique en la página Web de acuerdo al cronograma, para que presente las observaciones correspondientes. Igualmente, no se podrá revelar las recomendaciones relacionadas con la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso de selección.

4.2 VERIFICACIÓN OFERTA ECONÓMICA.

Para la presentación de la oferta económica esta se debe realizar en el formato dispuesto para esto, la oferta no podrá sobrepasar el valor de referencia establecido, el valor estimado de contratación es SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$72.798.400 M/cte) incluidos los impuestos a que haya lugar.

PARÁGRAFO: El anterior presupuesto funciona bajo la modalidad de monto agotable acorde a la solicitud que el supervisor del contrato realice.

Nota 1: Para la presentación de la oferta económica esta se debe realizar en el formato dispuesto para esto, la oferta no podrá sobrepasar el valor total del presupuesto oficial establecido para la adquisición de los bienes y servicios relacionados.

(FORMULARIO ECONOMICO SECOP II). Como se puede ver, el valor de la oferta es la sumatoria de los valores unitarios de cada uno de los bienes y que se pueden necesitar durante el desarrollo del contrato, estos valores unitarios presentados por los oferentes serán los valores de referencia para liquidar el valor total de los bienes y/o servicios requeridos por el ICA durante el periodo facturado.

Nota: La presente contratación se hará de manera total, es decir, el proponente deberá ofertar la totalidad de los ítems requeridos en el marco de los precios de referencia proyectados. El proponente que sobrepase los valores unitarios o el valor total descritos en el anexo VALOR DE REFERENCIA, estará inmerso en causal de rechazo.

Para efectos de presentación de la oferta económica, los proponentes diligenciarán el anexo propuesto para la oferta económica en el pliego de condiciones en la fecha, hora y condiciones que se establezcan en el proceso de selección para la subasta inversa electrónica, previa verificación de los proponentes habilitados para participar en la misma, se informará al momento de inicio de la puja, el precio de arranque, el cual corresponderá al menor valor total de las propuestas iniciales de precio, comparado con las demás ofertas. El precio total corresponderá a la sumatoria de los valores de los elementos cotizados de acuerdo con el anexo denominado oferta económica.

Las condiciones y el procedimiento de la subasta se desarrollarán en el pliego de condiciones conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

4.3- DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "(...) toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma". Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente proceso. **No obstante, se aclara que la ENTIDAD dará publicidad a las ofertas una vez se publique el informe de evaluación de las propuestas.**

Nota: En caso de que un solo oferente resulte habilitado para participar en la subasta, de conformidad con el Numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si la oferta se ajusta a cada uno de los presupuestos establecidos para cada uno de los ítems y, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.



CAPITULO V CONTRATO

5.CONDICIONES LEGALES

Además de las estipulaciones de los Presente Pliegos de Condiciones, los oferentes están obligados a aceptar íntegramente aquellas cláusulas que de conformidad con la Ley deben contener los contratos de la Administración Pública.

Así las cosas, las condiciones básicas que regirán el futuro contrato están consignadas en la minuta del contrato adjunta a este pliego de condiciones en el **Anexo N° 8**, el cual el ICA se reserva el derecho de efectuar modificaciones.

5.1 TRÁMITE DEL CONTRATO Y PERFECCIONAMIENTO

El adjudicatario deberá firmar el contrato dentro de los **cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la comunicación y notificación (ésta última en la forma establecida en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual se podrá realizar la notificación personal, estrado y electrónica del acto de adjudicación del contrato), para la firma del mismo.

Luego de suscrito el contrato el proponente dispondrá de cuatro **(4) días hábiles** para la constitución de las garantías que respaldarán las obligaciones contractuales y pago de impuestos a que haya lugar, las cuales deberán ser allegadas a la entidad dentro de dicho término.

Si el proponente adjudicatario no cumple con su obligación de suscribir el contrato, ni de allegar las garantías correspondientes en el tiempo establecido, la entidad hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta y en consecuencia el ICA podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días siguientes a la expiración de cada uno de estos, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para el Instituto Colombiano Agropecuario "ICA.

En el momento de la firma del contrato, el contratista deberá diligenciar el formulario Beneficiario/cuenta, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales, a nombre de quien (es) va (n) a facturar, y de igual forma debe allegar la libreta militar en la forma como se solicita en el numeral 3.1.15 del presente pliego de condiciones.

El contratista debe anexar una certificación del banco en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de cuenta, tipo de cuenta y estado de la misma.

Si el adjudicatario no cumple las exigencias antes indicadas en el término establecido (el mismo término para la suscripción del contrato), se le hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta y el ICA quedará en libertad de adjudicar el contrato a los proponentes que sigan en orden de elegibilidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.



5.2 BASE DEL CONTRATO.

La propuesta presentada conforme se establece en estos Pliegos de Condiciones constituirá la base para la suscripción del contrato con el o los proponentes seleccionados.

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del presente contrato será de 40 días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato. (Documento que elaborará el supervisor designado para el contrato. La vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

5.4 LUGAR DE ENTREGA Y EJECUCIÓN

Para efectos legales la entrega deberá efectuarse en el almacén nacional ubicado en la sede de CI Tibaitatá Km 15 Vía a Mosquera, Mosquera, Cundinamarca, con el respectivo acompañamiento del Supervisor del Contrato.

Es importante tener en cuenta que el ICA se reserva de manera expresa el derecho de verificar la calidad de los bienes en el momento de su entrega o de hacer uso de los mismos, y de exigir, en caso de inconformidad, su reposición por aquellos que cumplan realmente con las especificaciones señaladas por la Entidad y ofrecidas por el proponente.

5.5 FORMA DE PAGO

El Instituto colombiano agropecuario pagará el valor del contrato en un solo pago dentro de los (30) treinta días calendario siguientes a la presentación de la factura, el certificado de pago de seguridad social y parafiscales y una certificación bancaria, con la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor de los elementos a adquirir.

El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato (s) que se llegaren a celebrar, se sujetaran a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.

Para la realización del desembolso por parte del ICA, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

El Instituto colombiano agropecuario pagará el valor del contrato en un solo pago dentro de los (30) treinta días calendario siguientes a la presentación de la factura, el certificado de pago de seguridad social y parafiscales y una certificación bancaria, con la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor de los elementos a adquirir.

El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato (s) que se llegaren a celebrar, se sujetaran a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto.

Para la realización del desembolso por parte del ICA, el contratista, deberá aportar certificación reciente expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

Finalmente, para la realización del respectivo pago, el contratista favorecido con la adjudicación del contrato deberá allegar la(s)



certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las que se deriven de la naturaleza propia del contrato resultante del proceso de selección, además de las señaladas en los estudios previos que se describen a continuación:

5.6.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del presente contrato.
2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras establecidas en los estudios previos, en el contrato y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.
3. Los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad, en las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato.
4. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas, y las relacionadas con la naturaleza del contrato y los bienes a suministrar, para lo cual el contratista empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
5. El contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
6. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato.
7. Coadyuvar con el ICA, para que el objeto de contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
8. Acatar las instrucciones que imparta el ICA, durante el desarrollo del contrato.
9. Atender la observaciones y requerimientos que formule el ICA por conducto del supervisor del contrato.
10. Informar al ICA con al menos quince (15) días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato
11. Reportar por escrito al ICA cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados.
12. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
13. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
14. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado.
15. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.
16. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.
17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, para lo cual el Contratista deberá Informar de tal evento a la Instituto Colombiano Agropecuario, Ica, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias y
18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

5.6.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

Además de las descritas en las especificaciones técnicas mínimas contenidas en el anexo No 1, el Contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:



1. Entregar los productos de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en cuanto a materiales y tamaños.
2. Los elementos que durante la garantía resulten con algún daño deberán ser reemplazados máximo en 1 semanas después de informar al contratista.
3. Entregar la cantidad de elementos en el sitio de entrega dentro del plazo de ejecución del contrato.
4. Mantener informado al supervisor de los despachos de los elementos (por cualquier medio)
5. Suscribir oportunamente el acta de inicio y las modificaciones si las hubiere, con el Supervisor del mismo, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.
6. Suministrar al Supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993.
7. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo establecido en el estudio previo, anexo técnico, invitación pública y cualquier otro documento que forme parte integral del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
8. Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago del mismo.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al ICA por el incumplimiento del contrato.
11. Cumplir durante la ejecución del contrato con los estándares de calidad expuestos por el ICA y deberá garantizar la calidad de los elementos.
12. Contar con todas las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y para la óptima ejecución del contrato.
13. Garantizar que los elementos y materiales que entregue, sean siempre de excelente calidad. El ICA se reserva la facultad de solicitar al proponente en cualquier momento que aporte certificación de calidad de los elementos expedida por el respectivo fabricante.
14. Cuando cualquiera de los elementos no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, y/o con el precio ofrecido y adjudicado, el contratista estará obligado a recibirlos y a cambiarlos sin costo adicional para el ICA dentro de las 48 horas hábiles siguientes al requerimiento que haga la Entidad.
15. Atender todas las recomendaciones técnicas señaladas por el/la Supervisor-a del contrato.
16. Mantener los valores unitarios fijos por ítem, sin fórmula de reajuste una vez presentada la propuesta y durante la ejecución del contrato.
17. Entregar al supervisor/a un único informe con el fin de tener un seguimiento y control sobre la ejecución del contrato. Este informe debe contener sitios de entrega, descripción del elemento, cantidad entregada, fecha de entrega, valor unitario, valor IVA, valor total con IVA de lo entregado.
18. El contratista deberá dejar constancia del recibido a satisfacción de cada elemento que haga entrega, con firma, nombre, identificación, fecha de entrega, descripción del elemento que entrega y cantidad, que posteriormente anexará como soporte de la factura respectiva.

5.6.3 Obligaciones del ICA: Además de las obligaciones propias de éste contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Verificar que los servicios objeto del presente contrato sean prestados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
2. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
3. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia.
4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato.
5. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados.
6. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar.
8. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
10. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.



5.7 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el Instituto a través del personal que se relaciona en el cuadro anexo, o quienes hagan sus veces en el cargo, quienes tendrán además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias establecidas en el Manual de Contratación del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA en los numerales 2.2.7, 2.2.7.1 y 2.3.5 o en el acto administrativo que la modifique o aclare y en los artículos 83 al 85 de la Ley 1474 de 2011, quién cumple el perfil para desempeñar dicha labor, así:

Profesional Especializado de la Dirección Técnica de Sanidad Nombre: : FABIOLA DEL PILAR RODÍGUEZ AREVALO

Teléfono: 3323700 ext. 1251

Correo Electrónico: Fabiola.rodriquez@ica.gov.co

5.8. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL ICA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el mecanismo de cobertura del riesgo para avalar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales a su cargo. Este mecanismo deberá ser expedido por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o podrá consistir en una Garantía Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA	DEFINICIÓN
Seriedad de la oferta	Equivalente al diez (10%) del valor de la oferta.	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.	La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: 1 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. 2 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. 3 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. 4 El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. 5 El haber manifestado ser Mipyme para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición. En virtud de lo señalado por el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, la garantía de cumplimiento cubrirá los perjuicios causados a la entidad estatal como consecuencia de la conducta dolosa o culposa, o de la responsabilidad imputable a los particulares, derivados de un proceso de responsabilidad fiscal, siempre y cuando esos perjuicios deriven del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato amparado por la garantía



Cumplimiento	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato, (Cubre el valor de la cláusula penal y las multas).	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.	El amparo de Calidad y correcto funcionamiento de los bienes cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del bien entregado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

5.9 SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las partes en aras de solucionar en forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley.

5.10 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CONTRATISTA declarará bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política o en la Ley.

5.11 RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE

El proponente y posterior contratista responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa (numeral 7 artículo 26 de la ley 80 de 1993).

5.12 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que los complementen, modifique o adicione.

5.13 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se incluirá la cláusula penal pecuniaria en la minuta del contrato contenida en el anexo No. 10 del presente pliego. Donde se establecerá que el CONTRATISTA pagará a favor de LA ENTIDAD la suma que allí se establece una vez declarado el incumplimiento mediante acto administrativo previo agotamiento del debido proceso y derecho a la defensa del contratista y su garante.

5.14 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Será obligación del contratista mantener indemne a la entidad, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que



se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cláusula que será incluida en el contrato.

5.15 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El requisito para el perfeccionamiento del contrato se obtiene con la firma de las partes.

5.16 EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución y legalización se requiere de: i) Registro Presupuestal por parte de EL ICA. ii) Aprobación del Mecanismo de Cobertura del Riesgo por parte de EL ICA. iii) Suscripción del acta de inicio; y iv) Certificación en que conste el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales por parte del CONTRATISTA.

CAPITULO VI

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDANAFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 17° del Decreto 1082 de 2015, que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente” y según lo establecido en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (M-ICR- 01) expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los parámetros y los elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se efectuó el presente documento con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación:

VER ANEXO MATRIZ DE RIESGOS DE ESTUDIOS PREVIOS

No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista en el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el período precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en dicha audiencia o en tal plazo.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles establecidos por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, en el pliego de condiciones.



CAPITULO VII -ANEXOS

ANEXOS No. 1 ANEXO TÉCNICO (ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS)

El suscrito _____ obrando en nombre propio o como representante legal de la sociedad _____, o como representante del consorcio _____ o Unión Temporal _____, declaro que conozco, acepto y cumpliré la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos exigidos en el presente pliego de condiciones, así:

ITEM	ELEMENTO Y/O SERVICIO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA - REFERENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Red de niebla	Red de niebla elaborada en nylon de 15 a 38 mm. Dimensiones: 2.6 a 3.0 m de alto x 9 m de ancho, con cuatro bolsillos. Traer muestra física.	Unidad	64
2	Red de niebla	Red de niebla elaborada en nylon de 15 a 38 mm. Dimensiones: 2.6 a 3.0 m de alto x 12 m de frente, con cuatro bolsillos. Traer muestra física.	Unidad	64
3	Red	<p><u>Punta</u>: 2.5 pulgadas/ 5 centímetros aproximadamente. <u>Apertura Malla</u>: 2.30 - 2.50 metros. <u>Paño o Seno</u>: 150 centímetros aproximadamente. <u>Peso</u>: 6 libras aproximadas. <u>Nylon</u>: grosor 1400/3 (#9-3 hebras). NO Plomos. SI Cadena (La cadena debe ir sujeta al perímetro de la apertura de la malla, debe ser cadena eslabonada, inoxidable y galvanizada de 1/8 de pulgada). Estuche o tula para transportar malla cómodamente</p> 	Unidad	63
4	Pomada anticoagulante	<p>Pomada anticoagulante a base de bradifaucoma u otro anticoagulante con indicación para el control de murciélago hematófago. Presentación frascos o envase por 100g.</p> <p>El producto debe contar con registro del ICA vigente, la fecha de vencimiento debe ser al menos 24 meses después de la fecha de entrega.</p>	Unidad	204

El proponente podrá oferta las especificaciones técnicas establecidas por ítems.

Con la oferta se debe entregar una ficha técnica para cada ítem y una muestra que cumpla con las especificaciones solicitadas del producto.

Para el ítem 4, el producto ofertado debe contar con registro del ICA vigente para lo cual el proponente debe presentar con la propuesta copia de la licencia de venta del producto otorgado por el ICA.



ANEXO No. 2
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)
Bogotá D.C.

Ref.: Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. GC-SI -251-2021. Objeto: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA CONTROL DE VECTORES

El suscrito actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad _____; representante del Consorcio _____ o Unión Temporal _____, integrado por _____; o como apoderado de _____ según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos del proceso de selección de la referencia, cordialmente me permito presentar propuesta para “**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL CONTROL E VECTORES.**”

En caso que esa Entidad me adjudique el proceso de selección abreviada, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente y efectuar los trámites de legalización a cargo del contratista, dentro del término señalado para el efecto.

Así mismo declaro:

Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete al oferente.

Que conozco y acepto las condiciones técnicas mínimas establecidas en el anexo No. 1 denominada “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS” del pliego de condiciones.

Que conozco y acepto las obligaciones generales, específicas, el plazo de ejecución, la forma de pago y demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Que ninguna otra persona fuera del proponente tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato que de ella se derive.

Que, si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir el contrato dentro de los términos señalados para ello.

Que conozco la información general y especial y demás documentos que integran el pliego de condiciones y acepto los requisitos en ellos contenidos.

Que conozco el contenido integral del pliego de condiciones y sus adendas si las hubiere.

Que el suscrito afirma bajo la gravedad del juramento, que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política y el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes, que impidan la participación en el presente proceso de selección y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.

Que el suscrito afirma bajo la gravedad del juramento, que los recursos que conforman el patrimonio del proponente, los socios de la persona jurídica, cada uno de los integrantes de la unión temporal, y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas,

Que afirmo bajo la gravedad del juramento, que el proponente, los socios de la persona jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, no nos encontramos reportados en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Que ejecutaremos el contrato de acuerdo con los precios y calidades relacionados en la propuesta.

Que el valor total de la propuesta es de _____ pesos (\$ _____), excluido del impuesto a las ventas.

Que la propuesta consta de _____ folios numerados en forma consecutiva.

Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal; según las siguientes normas: _____. (En el evento de no realizar manifestación, se asumirá que ninguno de los documentos cuenta con reserva legal)

Que autorizo al Instituto Colombiano Agropecuario, a efectuar las notificaciones que se requieran dentro del presente proceso de selección a través de los correos electrónicos que señalo seguido de la firma de la carta de presentación de esta propuesta.

Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA (persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)

C.C. No. _____

expedida en _____

Nit: _____

Dirección: _____

Número de teléfono: _____

Número de fax: _____

Correo electrónico: _____

Fecha _____



ANEXO No. 3 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los suscritos:, identificado con cédula de ciudadanía No..... de, domiciliado en, actuando en mi propio nombre (o en representación de ..) que en adelante se denominará **EL PROPONENTE**, y los funcionarios abajo firmantes, debidamente identificados, que en adelante se denominarán **EL ICA**, manifestamos la voluntad de asumir el presente **COMPROMISO DETRANSAPARENCIA** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA"**, adelanta un proceso de contratación que tiene el siguiente objeto: **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL CONTROL DE VECTORES"**

Que **EL PROPONENTE** tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA"** en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

Que el **PROponente** tiene interés en el proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa N° GC-SI -251-2021** cuyo objeto se relaciona en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES

PRIMERA: Proponente. Declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Proponente. Declaro que toda la información que suministré y suministraré al ICA es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

TERCERA: Proponente. Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Proponente. Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego de condiciones o términos de referencia.

QUINTA: Proponente. Declaro que los recursos que conforman el patrimonio, de la persona jurídica, así como el de los socios de la persona jurídica y que se emplearán para el Desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas.

SEXTA: Proponente. Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron al pliego, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

SEPTIMA: Entidad. Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para proferir decisión a favor de algún proponente u otorgar ventaja impropia.

OCTAVA: Entidad. Declaro que los Pliegos de Condiciones están ajustados a la Ley y que los procedimientos se llevarán a cabo con transparencia y publicidad.



COMPROMISOS

PRIMERO: Proponente. Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita del ICA, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar al ICA cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y en el contrato.

QUINTO: Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

SEXTO: Entidad. Me comprometo a guardar cautela y reserva absoluta en lo que corresponde a la información y trámite del proceso, incluido el periodo de ejecución.

SÉPTIMO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.

OCTAVO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

NOVENO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de _____ el día _ del mes de _ de 2021.

EL PROPONENTE	EL ICA
Firma C.C. No.	Firma C.C. No.

NOTA: EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL ESTE DOCUMENTO DEBE SER DILIGENCIADO POR TODOS LOS INTEGRANTES.



ANEXO No. 4

MODELO DEL ACUERDO DE CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL (Si aplica)

Los suscritos: _____, identificado con la C.C. No. _____ de _____, y vecino de _____, obrando en representación de la sociedad _____, domiciliada en la ciudad de _____ e, identificado con la C.C. No. _____ de _____ y vecino de _____, obrando en representación de la sociedad _____, domiciliada en la ciudad de _____, hemos decidido conformar una (Unión temporal o Consorcio) la cual se denominará (SEÑALAR EL NOMBRE DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO) en los términos que estipula la Legislación y, especialmente lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, que se hace constar en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: La (Unión Temporal o Consorcio) se conforma con el propósito de presentar propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato resultante ante el INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA", en relación con el **Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. GC-SI-251-2021**, Propuesta para **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL CONTROL DE VECTORES"**

CLÁUSULA SEGUNDA: La participación en la (Unión Temporal o Consorcio) que se acuerda, será del xx% para _____ y del ___% para _____

CLÁUSULA TERCERA: El objeto social o actividad mercantil de los integrantes en la (Unión Temporal o Consorcio), es el mismo del objeto a contratar.

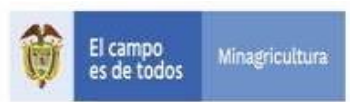
CLÁUSULA CUARTA: (SEÑALAR EL NOMBRE DEL INTEGRANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO) e (SEÑALAR EL NOMBRE DEL INTEGRANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO), responderán en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA: Se acuerda que (SEÑALAR EL NOMBRE DEL INTEGRANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO) y (SEÑALAR EL NOMBRE DEL INTEGRANTE DE LA UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO), atenderán en forma conjunta todas las obligaciones y deberes asumidos en la respectiva propuesta en los diferentes aspectos allí contenidos, delegando la representación y respectiva coordinación de la (Unión Temporal o Consorcio) en cabeza de _____, como representante legal de (Integrante) y de esta (Unión Temporal o Consorcio), y como suplente se designa a _____, quien lo reemplazará en los casos de ausencia temporal o definitiva.

CLÁUSULA SEXTA: La duración de esta (Unión Temporal o Consorcio) se extenderá por todo el tiempo en que se generen obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, según lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En todo caso esta no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha del proceso de contratación. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato

CLÁUSULA SÉPTIMA: Las responsabilidades que se desprendan de esta (Unión Temporal o Consorcio) y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas por la Ley 80 de 1993 para la (Unión Temporal o Consorcio).

CLÁUSULA OCTAVA: Los integrantes del presente consorcio ó unión temporal afirman bajo la gravedad del juramento, que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, que impidan la participación de los mismos en el presente proceso licitatorio y en la celebración y ejecución del respectivo contrato.



CLÁUSULA NOVENA: En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del (Consortio o Unión Temporal), para efectos del pago, nos comprometemos en el caso de sernos adjudicado el contrato a constituir nuestro propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

En constancia de aceptación y compromiso, se firma el presente documento por los que en el intervienen, el día ____ del mes de _____ de 2021 en la ciudad de

Nombre, identificación y sociedad que representa

Nombre, identificación y sociedad que represente



ANEXO 5

OFERTA ECONOMICA SE DILIGENCIA EN LA PLATAFORMA SECOP II CUESTIONARIO ECONOMICO Y EL FORMATO DE OFERTA ECONOMICA EN EXCEL, TENIENDO ENCUESTA LAS ESPECIFICACIONES MINIMAS TÉCNICAS SOLICITADAS EN EL ANEXO 1 Y EN EL NUMERAL 1.11 DEL PRESENTE DOCUMENTO.



ANEXO No. 6 EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

Señale claramente cuál de los contratos relacionados en el RUP, pretende sean tenidos en cuenta por la entidad en el presente proceso de selección, éste anexo que debe guardar relación con la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

RELACIÓN DE CONTRATOS QUE FIGURAN EN EL RUP Y PRETENDE SEAN TENIDOS EN CUENTA POR EVALUADOR PARA ESTE PROCESO								
No.	CONTRATANTE	OBJETO	FORMA DE PARTICIPACIÓN (1)	% PARTICIPACIÓN (2)	VALOR	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL EXPERIENCIA
TOTAL					\$			

1. Indicar si es como Persona Jurídica (PJ), Persona Natural (PN), Unión Temporal (UT), Consorcio (C), Sociedad constituida para el desarrollo del proyecto (SF) únicamente para los contratos que se acreditan.
2. En el evento en que sea como Unión Temporal, Consorcio o Persona Jurídica constituida para el desarrollo del proyecto indicar su porcentaje de participación. Si se participó como persona jurídica o natural, indicar 100%.

FIRMA

C.C.

NOTA: La presente minuta corresponde a un modelo de contrato que estará sujeta a los ajustes y modificaciones derivados de lo previsto en el pliego de condiciones, las necesidades propias del contrato específico, a la modalidad de selección y a la Ley.



ANEXO No. 8 MINUTA DEL CONTRATO INSTITUTO
COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA"

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO No.
COMPRAVENTA	GGC-____-2021
SOCIEDAD XXXXX.	REPRESENTANTE LEGAL: XXXX
CÉDULA DE CIUDADANÍA: xx.xxx NIT: xxxx	EXPEDIDA EN: xxxx. DIRECCION: xxxx
CIUDAD EJECUCIÓN CONTRATO: TELÉFONO: FAX:	BOGOTÁ D.C. xxxxx xxxxx

Entre los suscritos, DEYANIRA BARRERO LEÓN identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 65.694.118, obrando en su condición de GERENTE GENERAL nombrada mediante el Decreto No. 1680 de 03 de septiembre de 2018 y acta de posesión No. 023 de 07 de Septiembre de 2018, en uso de sus facultades legales y estatutarias y por ende Representante Legal del INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA, Establecimiento Público del orden nacional, creado y reestructurado con arreglo a los Decretos 1562 de 1962, 3116 de 1963, 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765 y 4766 del 18 de Diciembre de 2008, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, quien en adelante se denominará EL ICA, y por la otra parte, XXX, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con Cédula de Ciudadanía No. XXXX expedida en XXXX, obrando en su condición de Representante Legal de la firma **XXXXX.**, sociedad comercial de responsabilidad XXXX, constituida mediante escritura pública No. XXXX del mes XXXX del xxx de xxx de la notaria xxx de XXXX, inscrita en la cámara de comercio bajo el No. xxx, libro IX del xx de xxx de xxx, según consta en el certificado expedido el xx de xxx de 20xx por La Cámara de Comercio de XXX, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que el subgerente de Protección animal, solicitó y justificó la contratación de **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL CONTROL DE VECTORES"**, los cuales se encuentran relacionados en el Plan General de compras para la vigencia 2021, con el fin de garantizar el normal funcionamiento del Instituto, **b)** Que la Gerente del Instituto mediante Resolución No. 00XX del xx de xxx de 2021 ordenó la apertura del **Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. GC-SI -251-2021** con el objeto de contratar **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL CONTROL DE VECTORES"**. **c)** Que se surtieron los trámites pertinentes conforme lo establece la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, poniendo a disposición de la ciudadanía y proponentes vía Internet en la página Web www.colombiacompra.gov.co, el aviso de convocatoria, borrador sobre la contratación a realizar, se apertura el proceso, se publicó el pliego de Condiciones definitivo, se recibieron y contestaron observaciones, se efectuó el cierre del proceso, se publicó el informe de evaluación y se adjudicó el **Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa No. GC-SI - XXXX-2021** cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL CONTROL DE VECTORES"**, de acuerdo a las especificaciones descritas en el Pliego de Condiciones; **d)** Que el Comité Evaluador revisó las calificaciones y observaciones hechas a las mismas y recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el proceso de selección, tal como consta en el Acta No. 0XX del xx de xxx de 2021. **e)** Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. XXX. **PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato de **ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA EL CONTROL DE VECTORES"** **SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato asciende a la suma de XXXXXXXXXX PESOS (\$xx) M/Cte., discriminados así: **a)** La suma de XXXXXXXXXX PESOS (\$XXX) M/Cte., correspondiente al valor de los productos y **b)** La suma de XXXXXX PESOS (\$XXXX) M/CTE., correspondiente al 19% del Impuesto al Valor Agregado -IVA-. **TERCERA. -FORMA DE PAGO-** El Instituto colombiano agropecuario pagará el valor del contrato en un solo pago dentro de los (30) treinta días calendario siguientes a la presentación de la factura, el certificado de pago de seguridad social y parafiscales y una certificación bancaria, con la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor de los elementos a adquirir. Pagos que se realizarán a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá radicar la factura correspondiente, previo recibo a satisfacción de los bienes/servicios objeto del presente contrato, por parte del supervisor designado en la Cláusula Novena de este contrato; factura que será radicada en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, a efectos de adelantar el trámite respectivo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago estará supeditado a la aprobación del Programa Anual Mensualizado PAC del ICA por parte de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado PAC de recursos propios del ICA según sea el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso, cuando se trate de recursos de la Nación, el pago se efectuará por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional, mediante abono a la cuenta bancaria suministrada por el Contratista. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL CONTRATISTA dentro de la factura debe indicar la siguiente información: **a)** Si es gran Contribuyente; **b)** Si es o no auto retenedor; **c)** El código de la actividad comercial que desarrolla. Así mismo deberá adjuntar el certificado de aportes parafiscales y certificación de paz y salvo del pago de los aportes de salud y pensión de sus trabajadores, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordante. **CUARTA. - OBLIGACIONES:** **a) Del CONTRATISTA:1. GENERALES**



1. Cumplir con idoneidad y eficacia el objeto del presente contrato. 2. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras establecidas en los estudios previos, en el contrato y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista. 3. Los bienes y/o servicios objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad, en las cantidades y especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada, las cuales constituyen parte integral del contrato. 4. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas, y las relacionadas con la naturaleza del contrato y los bienes a suministrar, para lo cual el contratista empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual. 5. El contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. 6. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato. 7. Coadyuvar con el ICA, para que el objeto de contrato se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. 8. Acatar las instrucciones que imparta el ICA, durante el desarrollo del contrato. 9. Atender la observaciones y requerimientos que formule el ICA por conducto del supervisor del contrato. 10. Informar al ICA con al menos quince (15) días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 11. Reportar por escrito al ICA cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados. 12. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo. 13. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales. 14. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado. 15. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado. 16. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entramientos que pudieran presentarse. 17. No acceder a peticiones o amenazas de quienes, actuando por fuera de la ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, para lo cual el Contratista deberá Informar de tal evento a la Instituto Colombiano Agropecuario, Ica, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias y 18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 2. ESPECIALES: 1. Entregar los productos de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas exigidas en cuanto a materiales y tamaños. 2. Los elementos que durante la garantía resulten con algún daño deberán ser reemplazados máximo en 1 semanas después de informar al contratista. 3. Entregar la cantidad de elementos en el sitio de entrega dentro del plazo de ejecución del contrato. 4. Mantener informado al supervisor de los despachos de los elementos (por cualquier medio) 5. Suscribir oportunamente el acta de inicio y las modificaciones si las hubiere, con el Supervisor del mismo, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. 6. Suministrar al Supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate de acuerdo con los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993. 7. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo establecido en el estudio previo, anexo técnico, invitación pública y cualquier otro documento que forme parte integral del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 8. Presentar oportunamente la factura, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago del mismo. 9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al ICA por el incumplimiento del contrato. 11. Cumplir durante la ejecución del contrato con los estándares de calidad expuestos por el ICA y deberá garantizar la calidad de los elementos. 12. Contar con todas las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y para la óptima ejecución del contrato. 13. Garantizar que los elementos y materiales que entregue, sean siempre de excelente calidad. El ICA se reserva la facultad de solicitar al proponente en cualquier momento que aporte certificación de calidad de los elementos expedida por el respectivo fabricante. 14. Cuando cualquiera de los elementos no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas, y/o con el precio ofrecido y adjudicado, el contratista estará obligado a recibirlos y a cambiarlos sin costo adicional para el ICA dentro de las 48 horas hábiles siguientes al requerimiento que haga la Entidad. 15. Atender todas las recomendaciones técnicas señaladas por el/la Supervisor-a del contrato. 16. Mantener los valores unitarios fijos por ítem, sin fórmula de reajuste una vez presentada la propuesta y durante la ejecución del contrato. 17. Entregar al-a supervisor/a un único informe con el fin de tener un seguimiento y control sobre la ejecución del contrato. Este informe debe contener sitios de entrega, descripción del elemento, cantidad entregada, fecha de entrega, valor unitario, valor IVA, valor total con IVA de lo entregado. 18. El contratista deberá dejar constancia del recibido a satisfacción de cada elemento que haga entrega, con firma, nombre, identificación, fecha de entrega, descripción del elemento que entrega y cantidad, que posteriormente anexará como soporte de la factura respectiva. b) DEL ICA: Además de las obligaciones propias de este contrato, el ICA se obliga en especial con lo siguiente: 1. Verificar que los servicios objeto del presente contrato sean prestados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos. 2. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada. 3. Realizar el seguimiento del desarrollo del contrato a través del funcionario y/o contratista encargado de ejercer el control y vigilancia. 4. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados. 6. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar. 7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar. 8. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. 9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes. 10. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El término de ejecución del presente contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar a entera satisfacción del ICA la totalidad de los bienes y/o servicios conforme al objeto y obligaciones del presente contrato, será de cuarenta (40) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato. (Documento que elaborará el supervisor designado para el contrato con el contratista). La vigencia será por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los productos objeto de este contrato serán entregados por EL CONTRATISTA La entrega deberá efectuarse en el almacén nacional ubicado en la sede de CI Tibaitatá Km 15 Vía a Mosquera, Mosquera, Cundinamarca, con el respectivo acompañamiento del Supervisor del Contrato. SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del presente contrato. OCTAVA. - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de EL ICA, dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del contrato, el mecanismo



de cobertura del riesgo para avalar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales a su cargo. Este mecanismo deberá ser expedido por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o podrá consistir en una Garantía Bancaria, que ampare los siguientes riesgos: (

RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA
Cumplimiento	Equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes	Equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato. El porcentaje anterior, fue determinado teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: El ICA ejercerá la Supervisión del presente contrato conforme al objeto, por intermedio del profesional especializado FABIOLA DEL PILAR RODÍGUEZ AREVAL de la dirección Técnica de Sanidad o quien haga sus veces en el cargo y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias las establecidas en el Manual de Contratación del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA en los numerales 2.2.7, 2.2.7.1 y 2.3.5 o en el acto administrativo que la modifique o aclare y en los artículos 83 al 85 de la Ley 1474 de 2011, quien cumple el perfil para desempeñar dicha labor. **DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial del contrato por el contratista, el mismo pagará al ICA a título de cláusula penal, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. **DÉCIMA PRIMERA – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento a EL CONTRATISTA de multas igual al medio por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasione, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte de EL CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva. **PARÁGRAFO:** El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **DÉCIMA SEGUNDA. - FUERZA MAYOR OCASO FORTUITO:** Ninguna de las partes estará obligada en los términos del contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos imprevisibles o irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones y se procederá a celebrar un contrato adicional. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA comunicará por escrito al ICA dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos. **DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionaran en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento del mismo, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso administrativa. **DÉCIMA CUARTA – CESIÓN.** - El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a personal alguna, natural o jurídica sin autorización escrita del ICA. **DÉCIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El pago de este contrato estará subordinado al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24621 expedido el 09 de febrero de 2021. **DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Las partes convienen incorporar al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En el evento que EL CONTRATISTA este incurso en una de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, el ICA podrá decretar la caducidad administrativa. **DÉCIMA OCTAVA. - JURISDICCIÓN:** Este contrato queda sujeto a las leyes colombianas en su ejecución y alcance y sometido a la jurisdicción de los tribunales nacionales. **DÉCIMA NOVENA. - RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente en los términos establecidos en el artículo 52 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que le impidan la celebración de este contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante el ICA y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita del ICA, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:**



Para efectos legales y fiscales, son documentos de este contrato: **a)** Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** el día xx de xxx de 201XX y los demás documentos que hacen parte del proceso de selección; **b)** Resolución de Adjudicación No. XXX de XX de XXX de 2021, por la cual se adjudica el **Proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. GC-SI -251-2021**; **c)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 24621 expedido el 09 de febrero de 2021; **VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Para su ejecución y legalización se requiere de: **i)** Registro Presupuestal por parte de **ELICA**. **ii)** Aprobación del Mecanismo de Cobertura del Riesgo por parte de **EL ICA**. **iii)** Suscripción del acta de inicio; y **iv)** Certificación en que conste el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales por parte del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará dentro del término de la vigencia del contrato es decir dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución computando con ello sus prorrogas, en concordancia con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Ley 019 de 2012 (OJO CONFORME AL TIPO DE CONTRATO MIRAR SI HAY LUGAR O NO A LA LIQUIDACIÓN).

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: *Fernanda Cruz Ochoa Abogada Contratista Grupo de Gestión Contractual* ____
Revisó: *Miriam Rojas Moncada Contratista Subgerencia de análisis y diagnóstico* ____
Revisó: *Diego Oswaldo León Rifaldo, Coordinador Grupo de Gestión Contractual* ____
V.Bo.: *Uriel Esteban Sierra Zuleta, Subgerente de Análisis y Diagnóstico (E)* ____
Sergio Alejandro Murillo Llanos, Aseso SGA Administrativa y Financiera ____
Liliana Fernández Muñoz-Subgerente Administrativa y Financiera ____



ANEXO No. 10

LOS SIGUIENTES MODELOS SÓLO APLICAN PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO

EN COLOMBIA MODELO No. 1

MODELO DECLARACIÓN DE LOS PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA SOBRE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN Y FIRMAS IMPUESTAS EN LOS DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA OFERTA.

INDICAR CIUDAD Y FECHA

Señores

Instituto Colombiano Agropecuario ICA

POR MEDIO DEL PRESENTE DOCUMENTO CERTIFICO

Que todos los documentos presentados en mi oferta, se encuentran firmados por cada una de las personas de las cuales pertenecen las firmas. Así mismo, manifiesto la veracidad de la información adjunta a la oferta.

(NOMBRE PROPONENTE PERSONA NATURAL O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE)

Identificado (a) con:

_____ (N.I.T, PASAPORTE, CÉDULA DE EXTRANJERÍA DEL PROPONENTE)

Nombre de la Persona Natural o Representante Legal del proponente persona jurídica quien suscribe la presente certificación

_____ Número de Documento de Identificación CC/CE/PP

_____ Firma

ESTA DECLARACIÓN SE ENTIENDE FORMULADA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 2150 DE 1995 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 962 DE 2005



El campo
es de todos

Minagricultura

MODELO No. 2

MODELO PARA DECLARAR LA VIGENCIA DEL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA SIN DOMICILIO EN COLOMBIA, POR NO ENCONTRARSE LA VIGENCIA SEÑALADA EN EL DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD.

CIUDAD Y FECHA:

YO _____ (*Indicar Nombre del Representante Legal*) IDENTIFICADO COMO FIGURA AL PIE DE MI FIRMA, EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA (*Indicar Razón Social*), MANIFIESTO QUE LA VIGENCIA DE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO ES: (SEÑALAR MES Y AÑO)

FIRMA: _____ NOMBRE: _____

Número de Documento de Identificación CC/CE/PP: _____

ESTA DECLARACIÓN SE ENTIENDE FORMULADA BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 2150 DE 1995 MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 962 DE 2005



MODELO No. 3

MODELO DE CERTIFICACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN COMO PROVEEDOR INSCRITO EN LA CLASIFICACIÓN UNSPSC v.14_0801

CIUDAD Y FECHA _____

LOS SUSCRITOS REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO Y REPRESENTANTE LEGAL DE _____

(Indi

car

Razón social del proponente)

CERTIFICAN

QUE EL PROPONENTE _____ (Razón social del proponente) SE ENCUENTRA INSCRITO EN LA **CLASIFICACIÓN UNSPSC v.14_0801**, EN LA ACTIVIDAD DE PROVEEDOR CON LOS SIGUIENTES CÓDIGOS:

CLASIFICACIÓN:

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

--	--	--	--	--

FIRMA REVISOR FISCAL O CONTADOR

NOMBRE LEGIBLE REVISOR FISCAL O CONTADOR

T.P. No.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE LEGIBLE REPRESENTANTE LEGAL

Número de Documento de Identificación CC/CE/PP:

Nota: Deberá anexar adicionalmente todos y cada uno de los siguientes documentos del revisor fiscal y/o contador según sea el caso que certifique la información requerida:

- I Fotocopia de la tarjeta profesional del país de origen.
- I Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente al momento de presentar la oferta o del documento equivalente en el país de origen si existiere el mismo.



El campo
es de todos

Minagricultura

MODELO No. 5

MODELO DE CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA FECHA DEL CIERRE FISCAL DEL PAÍS DE ORIGEN DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA

LOS SUSCRITOS: REPRESENTANTE LEGAL, REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO DE:

_____ (Razón social del Proponente)

CERTIFICA:

QUE LA FECHA DE CIERRE FISCAL DEL PAÍS _____ (en donde se encuentra domiciliado el proponente sociedad extranjera) es _____ (DDMMAAAA).

CIUDAD Y FECHA _____

FIRMA REVISOR FISCAL O CONTADOR
NOMBRE LEGIBLE REVISOR FISCAL O CONTADOR
T.P. No.

NOTA 1: Adjuntar copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal y certificación expedida por la Junta Central de Contadores sobre su vigencia. Recuerde utilizar punto para miles y coma para decimales.

NOTA 2: Será responsabilidad del proponente realizar la conversión de sus datos financieros a la moneda oficial sobre la que se regirá el proceso, esto es pesos colombianos, ya que la misma se aplica por disposición legal, conversión que realizará de conformidad con la fecha de cierre de la vigencia fiscal del país de origen de la empresa extranjera y por ende tomar para esta operación los valores de la tasa representativa del mercado del Banco de la República de Colombia, para la fecha que certifique como cierre fiscal de la compañía.



ANEXO No. 11
(FORMATO POTESTATIVO PARA PARTICIPAR, PERO SI OBLIGATORIO UNA VEZ RESULTE
ADJUDICATARIO)

FORMATO DE INFORMACIÓN REFERENTE A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS SISTEMA INTEGRADO DE
INFORMACIÓN FINANCIERA SIF

Advertencias:

1. El ICA se abstendrá de suscribir contrato alguno con beneficiarios que aparezcan en el boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República, conforme lo establece el inciso tercero del Artículo 60 de la Ley 610 del 15 de agosto de 2000.
2. Para la presentación de Ofertas y/o para la celebración de contratos de cualquier naturaleza con el ICA, se requerirá del cumplimiento por parte del contratista, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello haya lugar, lo cual será acreditado mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, conforme lo establece el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.

Nombre / Razón Social: _____

Documento de Id Institución: NIT () C.C. () Número _____

Ciudad: _____ **País:** _____

Dirección: _____ **Fax** _____

No. _____ **Teléfonos Nos.** _____

Correo Electrónico: _____ **Nombre del Representante Legal:** _____

_____ **Identificación No.** _____

Contactarse con : _____ **Institución Financiera donde Posee Cuenta**

el Beneficiario: _____

Cuenta No. _____ **Clase:** Corriente (_____) ó Ahorros

(_____)

Información Tributaria:

Régimen Común () ó **Régimen**

Simplificado (_____) **Clasificados**

Como:

Autorretenedor de Retefuente (_____) ó **Gran**

Contribuyente (_____) **Autorretenedor de IVA** (_____) ó **Institución Sin Ánimo de Lucro** (_____) **Autorretenedor de**

ICA(_____) ó **Responsable de IVA** (_____) _____



El campo
es de todos

Minagricultura

Nota:

- El formato debe ser diligenciado de manera legible en letra imprenta o a máquina.
- Si desea registrar otras cuentas adicionales, puede hacerlo a continuación.

INSTITUCIÓN FINANCIERA	NÚMERO DE CUENTA	CLASE	
		CORRIENTE	AHORROS

Esta información será validada por el SIF a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Banco de la República, por lo tanto, es importante que la información aquí consignada sea concreta, correcta y veraz, pues de ello dependerá que los abonos en cuenta de las órdenes de pago tramitadas se efectúen en tiempo conforme lo estipule el contrato.